



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios mediante el sistema de acceso libre. 3299

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición..... 3301



Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. **3302**

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios mediante el sistema de acceso libre. **3304**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para el desarrollo del Proyecto de I+D "Crane" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del Programa Europeo Horizonte 2020. **3305**

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tany Nature, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. **3321**

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ricardo José Masa Pérez, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **3329**

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. .. **3337**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 453/21, de 13 de octubre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 203/2021. **3358**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Consumo. Premios. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis17 "Dale a me gusta al consumo circular y responsable", para el curso escolar 2021-2022..... **3359**

Consumo. Premios. Extracto de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis17 "Dale a me gusta al consumo circular y responsable", para el curso escolar 2021-2022. **3374**

Política Social. Subvenciones. Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2020, concedidas al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **3376**

Política Social. Subvenciones. Resolución de 5 de enero de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2021, concedidas al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **3381**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 110/2018, de 11 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 172/2018. **3385**

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de San Isidro de Miajadas, Sociedad Cooperativa Limitada" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 15 del citado convenio. **3387**

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XXII Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA)..... **3390**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022. 3426

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una explotación porcina en régimen intensivo promovido por Clemasa, CB, en el término municipal de Higuera de Llerena. 3427

Autorización ambiental. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para cebadero de terneros en régimen intensivo promovido por Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, en el término municipal de Villa del Rey. 3461

Autorización ambiental. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, cuyo promotor es Ayuntamiento de la Roca de la Sierra, en el término municipal de La Roca de la Sierra. 3492

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de enero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Obra de ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja" de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma". Término municipal: Moraleja (Cáceres). Expte.: AT-9222. 3532

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre CT "Puente de Triana" y CT "100 Viviendas". Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expediente: AT-9345. 3537



Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9327..... **3539**

Información pública. Anuncio de 28 de diciembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovida por Zarzuela de Extremadura, SL, en los términos municipales de Puebla de la Reina y Hornachos. **3543**



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios mediante el sistema de acceso libre. (2022060070)

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 251, de 31 de diciembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

Turno libre

DNI	Apellidos y Nombre	Total
1415	Rubio Garlito, María Raquel.	97,275
6837	Cortés Del Arco, Marta.	96,554
0844	Denche Aparicio, José Luis.	95,762
3888	Lamas Fruto, Beatriz.	94,275
6215	Martínez Mandly, Clemente.	93,212
7920	Martín Rodríguez, Concepción.	92,512
4628	Palacios Garrote, Marta.	92,387
4451	González Durán, Petra.	91,450



DNI	Apellidos y Nombre	Total
0613	Gutiérrez Portillo, Juan.	90,450
6279	Hergueta Ballel, Myriam.	89,550
3871	Rendón Calleja, Elena.	89,287
1248	Jiménez Cancho, Rosario.	87,400
1520	Sellers Soler, José Luis.	87,325
4561	Blanco Nisa, María Isabel.	85,395
2532	Moreno Gallego, María José.	80,467
4574	Bermejo Sánchez, María Luisa.	76,250

Turno Discapacidad

DNI	Apellidos y Nombre	Total
3450	Morera Ortiz, Pedro	62,342
3740	Sánchez Barro, Fernando	58,137

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 10 de enero de 2022,

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022060071)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 120, de 24 de junio), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

DNI	Apellidos y Nombre	Total
800	Sánchez Guijarro, María Pilar	64,267

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 10 de enero de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022060072)

Mediante Resolución de 10 de junio de 2021, (DOE n.º 115, de 17 de junio), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de Titulado de Grado Medio de Prevención de riesgos Laborales (Nivel superior- Especialidad Seguridad en el Trabajo), Técnico Especialista (Conductor) y Técnico Especialista (Mantenimiento Básico).

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

Un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio de Prevención de riesgos Laborales (Nivel Superior- Especialidad Seguridad en el Trabajo), Subgrupo A2

Apellidos y nombre	DNI
Espada Iglesias, Luis	***9953**

Un puesto de trabajo de Técnico Especialista (Conductor), Subgrupo C1

Apellidos y nombre	DNI
Bonilla Pérez, Juan	***0478**

Un puesto de trabajo de técnico Especialista (Mantenimiento básico), Subgrupo C1

Apellidos y nombre	DNI
Casillas Fernández, Fulgencio	***0363**



Conforme a lo previsto en la base 11.1 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá tras la acreditación de los requisitos exigidos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 21 de marzo de 2019 – DOE núm. 62, de 29 de marzo-), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo Social competente.

Badajoz, 10 de enero de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios mediante el sistema de acceso libre. (2022060073)

Mediante Resolución de 10 de junio de 2021, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 120, de 24 de junio).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	Apellidos y Nombre	Total
5667	Núñez Manzano, Cristina	83,783

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 10 de enero de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para el desarrollo del Proyecto de I+D "Crane" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del Programa Europeo Horizonte 2020. (2022060076)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), para el desarrollo del Proyecto de I+D "Crane" en el ámbito de la prevención de la dependencia y la enfermedad crónica dentro del Programa Europeo Horizonte 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I + D "CRANE" EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y LA ENFERMEDAD CRÓNICA DENTRO DEL PROGRAMA EUROPEO HORIZONTE 2020

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone su nombramiento (DOE n.º 126, 2 de julio de 2019), actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra, Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1596.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo

EXPONEN

Primero. Que FUNDESALUD es una Fundación del Sector Público Extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 62/2004 de 20 de abril, adscrita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto por el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La entidad está provista de CIF G-06427728, se encuentra domiciliada en Calle Pío Baroja, n.º 10, Mérida (Badajoz). FUNDESALUD fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia



estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que entre los fines de FUNDESALUD se incluyen el fomento de la I+D+I en el ámbito de la salud, y la promoción de los avances científicos y sanitarios, a través de la difusión de sus resultados por los medios oportunos, y la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+I en salud; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional; el fomento de la internacionalización de la I+D+I, participando con instituciones, nacionales e internacionales, en el desarrollo de estrategias, consorcios, foros, proyectos, y cualquier otra acción, encaminada a la mejora y el desarrollo de políticas sociales que persigan la equidad, la cohesión social y la igualdad en los derechos humanos, con especial interés en el ámbito de la salud; y el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Segundo. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tercero. Que con fecha 1 de febrero de 2021 la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales suscribió mediante su firma el acuerdo de subvención de fecha 28 de enero de 2021 (Grant Agreement n.º 965277; Anexo II) para su participación en el desarrollo del Programa Europeo "CRANE" financiado dentro del Programa para la Investigación y la Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 "HORIZON 2020". Dicho acuerdo de subvención, en su artículo 3, establece que la duración del proyecto es de 60 meses, con fecha de inicio 1 de junio de 2021.

El proyecto, liderado por la Región Vasterbotten en Suecia, cuenta con entidades de otros países como Noruega, Dinamarca y España. El presupuesto total del proyecto es de 6.643.800,96€, con una contribución de la Comisión Europea de 5.979.420,73€, que corresponde al 90% del

presupuesto total. El presupuesto total para la Región de Extremadura es de 360.589,35€, siendo la contribución de la Comisión Europea de 324.530,42€, con una duración de cinco años [1 junio 2021 – 31 mayo 2026]. De la aportación de la Comisión Europea, el importe de 155.022,02€ será retenido por el Coordinador del proyecto en concepto de aportación de la región de Extremadura a la cofinanciación de los procedimientos de Compra Pública Precomercial (subcontrataciones) que se realizarán en el marco del proyecto. El presupuesto para la Región de Extremadura incluye a:

- **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:** actúa como beneficiario o socio del proyecto, recibe la financiación de la Comisión Europea, firma el acuerdo de subvención y es responsable de su cumplimiento, lo que implica el traspaso de fondos a las terceras partes identificadas en el mismo. La participación de la Consejería se extiende también a los entes públicos vinculados a la misma, como el Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- **FUNDESALUD:** actúa como "tercera parte vinculada" del beneficiario, realiza tareas descritas en el plan de trabajo del proyecto financiado siendo responsable de las mismas, y declara a la Comisión Europea de manera individual los costes incurridos por la realización de estas tareas. Dichas declaraciones de gastos serán cumplimentadas en la plataforma de justificación de la Comisión Europea, firmadas en papel, y enviadas a al beneficiario para su presentación final.

CRANE (Comprehensive Treatment of Chronic Patients in Rural Areas) es un proyecto que aborda el tratamiento integral de las enfermedades crónicas en las zonas rurales. Las zonas rurales de las regiones participantes en este proyecto tienen más del 30% de las personas mayores de 65 años. El modelo de CRANE ayudará a cambiar la autoconcepción de los ciudadanos para pasar de percibirse como pacientes pasivos a volver a percibirse como ciudadanos. El objetivo de CRANE es evolucionar hacia un modelo en el que más del 80% de los pacientes crónicos se trasladen al "autocuidado", apoyados por dos pilares: "atención sanitaria desde el hogar" y el "Ecosistema". La atención sanitaria desde el hogar requiere tecnología interactiva para una autogestión inteligente de la salud. El ecosistema es un concepto extendido de atención integrada, para ofrecer al ciudadano elementos esenciales de bienestar. Incluye los servicios de salud y atención, familiares, proveedores de servicios, etc... y se adapta a cada individuo. El enfoque de atención integrada se está moviendo hacia ecosistemas flexibles, dinámicos y personalizados. El punto de partida del proyecto Crane es que cada ciudadano es el propietario de sus propios datos de salud, y esos datos deben convertirse en un apoyo procesable para la persona. El modelo debe ser validado en culturas tan distantes como las zonas rurales de España y los países nórdicos. Para ello se utilizará la herramienta de Compra Pública Precomercial (PCP), contando con el apoyo de socios experimentados en la ejecución



de este tipo de compra pública, el método de co-diseño, expertos en gestión de datos sanitarios, arquitectura de TIC, economía de la salud y atención integrada. CRANE adquirirá el diseño de un servicio todo incluido basado en el valor, incluida la cadena de suministro local.

Cuarto. Que interesa a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y a FUNDESALUD en el ejercicio de las competencias atribuidas a las mismas, llevar a cabo el proyecto de investigación y desarrollo de actuaciones del proyecto CRANE, con el objetivo de evitar la aparición o el agravamiento de las situaciones de enfermedad crónica y de dependencia, priorizando la atención comunitaria y asegurando la prevención y protección de la salud de las personas, mediante la utilización de la herramienta de Compra Pública Precomercial (PCP), que permitan mejorar los apoyos reales en los domicilios de las personas con alguna enfermedad crónica o en situaciones de fragilidad social.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y FUNDESALUD para llevar a cabo conjuntamente el desarrollo del Proyecto CRANE de forma que se asegure el cumplimiento de los fines descritos en los expositivos anteriores.

En concreto, la transferencia que se instrumenta a través del presente convenio tendrá como objetivo que FUNDESALUD coadyuve al cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales sobre las acciones del proyecto incluidas en el Anexo I.

La citada colaboración se llevará a cabo por medio del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por las partes suscribientes.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Le corresponde a FUNDESALUD:

- Colaborar y coordinar junto con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la dirección y supervisión de los trabajos del personal participante, así como en la dirección, organización y gestión del Proyecto.



- Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de I+D+I de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos.
- Aportar al proyecto el personal técnico encargado de la gestión económica administrativa del mismo, facilitando la infraestructura necesaria para la gestión, administración, seguimiento y justificación de los fondos económicos contemplados y destinados al proyecto, así como la realización de todos los pagos asociados a los gastos de ejecución del convenio, en la parte que correspondiere a FUNDESALUD.
- Suscribir los seguros obligatorios que procedan en cobertura de las actividades realizadas.
- Informar oportunamente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo de subvención (Anexo II) para las terceras partes vinculadas (artículo 14).

Le corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:

- Colaborar y coordinar junto a FUNDESALUD en la dirección y supervisión de los trabajos del personal participante, así como en la organización y seguimiento de los resultados del Proyecto.
- Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos.
- Realizar la aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el objeto del presente convenio, en las condiciones y con el desglose previsto en la Cláusula Tercera del mismo.
- Informar oportunamente a FUNDESALUD de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquella.

Las actividades a desarrollar por FUNDESALUD se desarrollarán de conformidad con la memoria de actuaciones y cronograma global de actuaciones que se acompaña como Anexo I al presente convenio.

Tercera. Financiación.

La cuantía económica destinada a FUNDESALUD para la ejecución de las actuaciones descritas en el objeto del convenio, cuya aportación corresponderá en su totalidad a la Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales, asciende a 169.508,39 € euros (ciento sesenta y nueve mil quinientos ocho euros con treinta y nueve céntimos) de conformidad con el siguiente desglose:

Año	Aplic.Presupuest.	Fondo	Proyecto de Gasto	Importe
2021	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.221,99 €
2022	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.286,71 €
2023	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.286,71 €
2024	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	36.286,71 €
2025	110060000/G/232A/44405	PC00020007	20210481	24.426,26 €
			TOTAL	169.508,39 €

Cuarta. Comisión mixta.

Las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros de FUNDESALUD y dos miembros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes.

Estará presidida por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes, que comunicará a la otra, lugar, día, hora y cuestiones a tratar en la reunión, con una antelación de 15 días. Tales reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que en opinión de la mayoría de sus miembros puedan proporcionar u adecuado asesoramiento en el asunto de que se trate.



La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá, en todo lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio del anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá encargar auditorías independientes para evaluar la marcha del proyecto, la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos y la correcta ejecución del gasto realizado.

La Comisión Mixta de Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones relativas a cualquiera de las actuaciones contempladas en el presente convenio que se planteen en su ejecución, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan variación del importe de la aportación total expresada en la Cláusula Tercera.

Quinta. Régimen de pago.

1. Los pagos se realizarán mediante el abono a la cuenta número: 2100 7605 34 2200062511 cuya titularidad corresponde a FUNDESALUD.
2. El régimen de pagos y justificación de las actuaciones contempladas en el Proyecto objeto de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
3. La presente transferencia se librará de la siguiente manera, teniendo sus pagos el carácter de anticipo:
 - Un primer pago, por el importe correspondiente al previsto para la anualidad 2021 en la cláusula tercera, se abonará una vez firmado el presente convenio.
 - El abono de los importes correspondientes a las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizará mediante un pago en el último trimestre de cada anualidad estando supeditado a que por FUNDESALUD se hayan justificado gastos y pagos por importe igual o superior a la cuantía anticipada en las anualidades anteriores conjuntamente.
4. Semestralmente FUNDESALUD presentará ante la Comisión Mixta de seguimiento información sobre la marcha del proyecto que contendrá el grado de ejecución y los resultados obtenidos, así como una declaración de los gastos realizados con cargo a la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
5. A efectos de facilitar los trabajos de comprobación por parte del órgano gestor con el fin de evitar la aglomeración de documentación que supondría la presentación de justificaciones anuales previas a cada uno de los pagos, las justificaciones tendrán carácter semestral y



se presentarán en la primera quincena de abril (para gastos ejecutados entre 1 de octubre del año anterior hasta 31 de marzo del año en curso, inclusive), y en la primera quincena de octubre (para gastos ejecutados entre el 1 de abril y el 30 de septiembre del año en curso). En el caso de los gastos y pagos generados como consecuencia de la ejecución del proyecto entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, la documentación justificativa de los mismos se incluirá en la justificación final que deberá presentarse, junto con la memoria a la que se refiere el apartado 8 de la presente cláusula, entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2026.

No obstante lo anterior, en la justificación del primer anticipo se podrá incluir gastos y pagos en que hubiera incurrido FUNDESALUD para la ejecución del proyecto desde la fecha de su inicio (1 de junio de 2021).

6. El libramiento de los pagos se realizará previa presentación por parte de FUNDESALUD de la certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos del pago anterior, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos. Asimismo, se acompañará una memoria parcial de actuaciones realizadas cuyo formato será aprobado por la Comisión mixta.
7. En el caso de que se acordase la modificación de las actuaciones previstas a lo largo de la anualidad de forma que se imposibilitase la justificación de las actuaciones con la proyección semestral referida, el libramiento de los pagos se supeditará al ritmo de ejecución de las actuaciones, de manera que el libramiento se llevará a efecto dentro del primer mes siguiente a la presentación de la documentación justificativa correspondiente por el importe de la transferencia prevista para la anualidad corriente.
8. Una vez finalizadas las actuaciones y sin perjuicio de las memorias parciales referidas, se presentará una memoria final con la descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de la colaboración. La memoria final será presentada en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

Las memorias de actividades deberán ir en consonancia con el calendario de actuaciones previstas salvo imposibilidad sobrevenida que diera lugar a la modificación de su temporalidad, con el consiguiente reajuste de actuaciones a fin de amoldar el cambio de actuaciones con el ritmo de justificación de gastos y pagos previstos en el convenio.

9. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía pero deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser receptora de los pagos asociados a la transferencia.

**Sexta. Gastos justificables.**

Los gastos en los que podrá incurrir FUNDESALUD se circunscribirán a la tipología y a las limitaciones que se describen en el recuadro siguiente, sin perjuicio de las variaciones que puedan acordarse de conformidad con lo previsto en la cláusula novena:

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Personal	Personal necesario para la ejecución de las tareas del proyecto, tanto propio como de nueva contratación	123.006,71 €
Otros costes directos	Financiación destinada a cubrir servicios externos necesarios para la ejecución de las tareas	8.100,00 €
	Financiación destinada a cubrir las reuniones plenarias del consorcio y requerimientos de desplazamiento del programa	4.500,00 €
Costes indirectos	Gastos de personal, gastos de gestión y administración general de la entidad	33.901,68 €
TOTAL		169.508,39 €

No obstante, tal y como se indica en la cláusula novena, se permitirán variaciones entre las partidas de gastos justificables siempre y cuando dichas variaciones aislada o conjuntamente no afectaren a un importe igual o superior al 30 % del total del importe total del convenio.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las Partes firmantes del convenio, en el ejercicio de su titularidad conjunta del resultado de las actuaciones de investigación desarrolladas en sede del mismo, podrán hacer uso de tales datos e informaciones y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), así como el nombre de los autores, contando previamente con el consentimiento de la otra parte. Ello sin perjuicio de la debida observancia de la normativa aplicable en materia de protección de la propiedad intelectual en el ejercicio de las citadas facultades.

**Octava. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Novena. Modificación del convenio.

1. Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo deberá contar con la aprobación de la Comisión Mixta y requerirá el acuerdo de ambas partes, debiéndose documentar por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.
2. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones sujetas a nuevo acuerdo de las partes los supuestos de variaciones entre las partidas de gastos justificables siempre y cuando dichas variaciones aislada o conjuntamente no afectaren a un importe igual o superior al 30 % del total de la transferencia durante la vigencia del convenio, aun cuando las mismas supusieran una redistribución de créditos entre distintas anualidades sin perjuicio, en su caso, de la tramitación de los expedientes de reajuste de anualidades que resultaren procedentes.

En estos casos será suficiente la aprobación de las variaciones por parte de la Comisión Mixta.

Décima. Eficacia, duración y prórroga del convenio.

1. El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, fecha de fin de ejecución establecida en el acuerdo de subvención firmado con la Comisión Europea (Anexo II), sin perjuicio de lo señalado en cuanto a la presentación de la memoria final del proyecto en la cláusula quinta del convenio.
2. No obstante lo anterior, tendrán la consideración de gastos justificables los correspondientes a las actividades que se hubieran desarrollado desde el 1 de junio de 2021 con carácter previo a la formalización del presente convenio.



3. Las partes podrán acordar expresamente la prórroga del presente convenio con carácter previo a su extinción con el objeto de posibilitar el cumplimiento íntegro de los fines del mismo, hasta un período máximo de dos años, si se acordasen actuaciones que supusieran la prolongación de los términos del mismo siempre que no conllevasen un incremento de créditos.

Undécima. Extinción, resolución e incumplimiento parcial del convenio.

1. El convenio podrá extinguirse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:
 - Cumplimiento del objeto
 - Cumplimiento del plazo de vigencia
 - Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento
2. Incumplimiento parcial. En el caso de que FUNDESALUD incurriera en un incumplimiento parcial del convenio, esto es, ausencia de justificación o justificación insuficiente de gastos en un porcentaje igual o inferior al 40 % del importe total de la transferencia a lo largo de la vigencia del convenio, procederá la devolución parcial o la compensación de las cantidades abonadas y, en su caso, el abono de los intereses que se considerasen procedentes.
3. El convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
 - b) Previa denuncia de una de las partes, que habrá de comunicar a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de tres meses, como consecuencia del incumplimiento sustancial por alguna de las partes de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En particular, en el caso de que FUNDESALUD incurriera en un incumplimiento total entendido como la falta de justificación de gastos y pagos en un porcentaje superior al 60 % del importe total de la transferencia a lo largo de la vigencia del convenio, procederá la devolución total de las cantidades abonadas.

En todos los supuestos de resolución del convenio, incluido el previsto en el párrafo precedente, ambas partes establecerán, de mutuo acuerdo, la forma de terminar las actuaciones en curso sin perjuicio de que la parte que se considerase perjudicada pueda exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado, incluido el abono de los intereses correspondientes.

**Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la sujeción a los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se registrará por sus propios acuerdos y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, siéndole de aplicación lo expresado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este convenio de colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas.

Para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudiesen suscitarse en la relación a la interpretación y aplicación de los términos del presente convenio, siempre y cuando no pudiesen ser resueltas por la Comisión Mixta regulada en la cláusula cuarta, se someterán a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora Gerente de
FUNDESALUD,

VERÓNICA MARTÍN GALÁN

El Consejero de Sanidad y
Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I:**MEMORIA DE ACTUACIONES Y CRONOGRAMA GLOBAL DEL PROYECTO**

Tareas del proyecto:

- WP1. Gestión del proyecto (FUNDESALUD)
 - Tarea 1.1. Gestión del proyecto (M1-60)
 - Tarea 1.2. Coordinación de compras y gestión de operaciones (M1-60)
 - Tarea 1.3. Gestión de innovación y de riesgos (M1-60)
- WP2. Participación en el diseño del modelo de salud y cuidados (CSSS, FUNDESALUD)
 - Tarea 2.1. Análisis del estado del arte (M2-9)
 - Tarea 2.2. Co-diseño y desarrollo del modelo CRANE M2-10)
 - Tarea 2.3. Diseño de transformación organizacional (M4-10)
 - Tarea 2.4. Especificaciones de tecnologías facilitadoras (M2-10)
 - Tarea 2.5. Definición de servicios e intervención (M5-11)
 - Tarea 2.6. Toma de decisiones basada en valor (M5-11)
- WP3. Participación en la preparación de documentación para procedimientos de Compra Pública Precomercial (PCP) (FUNDESALUD)
 - Tarea 3.1. Necesidades comunes y definición de caso de negocio (M1-12)
 - Tarea 3.2. Marco de evaluación (M8-M12)
 - Tarea 3.3. Compromiso con el mercado (M11-M12)
 - Tarea 3.4. Diseño de pliegos de contratación PCP (M8-M14)
- WP4. Participación en la gestión administrativa de los procedimientos de Compra Pública Precomercial (PCP) (FUNDESALUD)
 - Tarea 4.1. Publicación de anuncio preliminar en OJEU (M9)

Tarea 4.2. Invitaciones y publicación de preguntas y respuestas (M15-M17)

Tarea 4.3. Adjudicación de contratos fase 1 (M18-M22)

Tarea 4.4. Transición de fase 1 a fase 2 (M23-M28)

Tarea 4.5. Transición de fase 2 a fase 3 (M29-M43)

Tarea 4.6. Evaluación de terminación de fase 3 (M44-M60)

- WP5. Coordinación la monitorización de la competición de las empresas (CSSS, FUNDESALUD)

Tarea 5.1. Vigilancia técnica, monitorización y recopilación de resultados (M20-M59)

Tarea 5.2. Evaluación de licitaciones recibidas para acceder a la competición (M20-M22)

Tarea 5.3. Transición de la Fase 1 (Diseño de soluciones) a fase 2 (Desarrollo de prototipo) (M26-M27) Lidera: EXT

Tarea 5.4. Transición de la fase 2 (Desarrollo de prototipo) a fase 3 (prueba de piloto) (M41-M42) – Lidera: EXT

Tarea 5.5. Informe de evaluación de fase 3 prueba de piloto (M59-M60) – Lidera: EXT

Tarea 5.6. Guías, lecciones aprendidas y resultados PCP M59-M60)

Elaboración de los siguientes entregables del proyecto:

D5.1 Informe de resultados de cada proveedor de I+D (final de fase 1) (M26)

D5.5 Informe de resultados de cada proveedor de I+D y fase PCP (final de fase 2) (M41)

D5.6 Prototipos desarrollados por los proveedores de I+D (M41)

D5.8 Información publicable de evaluación (fase 2) (M41)

D5.9 Informe de resultados de cada proveedor de I+D y fase PCP (final de fase 3) (M59)

D5.10 Soluciones piloto de I+D desarrolladas (M59)

D5.13 Informe de conclusiones de resultados de los proveedores PCP (M60)



• WP6. Difusión y comunicación (CSSS)

Tarea 6.1. Estrategia de comunicación y difusión (M1-M60)

Tarea 6.2. Identidad del proyecto CRANE (M1-M60)

Tarea 6.3. Comunicación entre interesados (M1-M60)

Tarea 6.4. Estrategia de explotación y planificación de adquisiciones (M23-M60)

Tarea 6.5. Informe político (M23-M60)

• WP7. Aspectos éticos (CSSS)

Tarea: contribución a cumplimiento de aspectos éticos del proyecto

A continuación, se muestra el cronograma de estas tareas, dentro del periodo de ejecución del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026:

	2021					2022					2023					2024					2025					2026										
	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5
WP1																																				
WP2																																				
WP3																																				
WP4																																				
WP5																																				
WP6																																				
WP7																																				





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tany Nature, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena.
(2022060077)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tany Nature, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TANY NATURE, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 27 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tany Nature, SA, con CIF A06366637 y domicilio en Calle Camino General 1, s/n, código postal 06712 Zurbarán, de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Dolores Samino Cortés, como Directora de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tany Nature, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado



y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Tany Nature, SA,

D.ª MARÍA DOLORES SAMINO CORTÉS



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ricardo José Masa Pérez, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022060079)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ricardo José Masa Pérez, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RICARDO JOSÉ MASA PÉREZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 27 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ricardo José Masa Pérez, con NIF ***9706** y domicilio en Avda. de Trujillo, núm. 1, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, Don Ricardo José Masa Pérez como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ricardo José Masa Pérez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de Euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Ricardo José Masa Pérez,

D. RICARDO JOSÉ MASA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. (2022060080)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE
Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS
TÉCNICAS COMARCALES DE VIVIENDA.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios; y de acuerdo con la autorización para proceder a la firma del presente convenio evacuada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021.

Y de otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 12 de enero de 2021 (Diario Oficial de la Provincia número 12, de 20 de enero) con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 23 de diciembre de 2021..

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

- I. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de Enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre la materia de vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, a tenor de lo previsto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- II. El artículo 3 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Vivienda las competencias en materia de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda.
- III. El Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia –DOE número 149, de 2 de agosto-, (modificado por Decreto 16/2014, de 25 de febrero –DOE n.º 41, de 28 de febrero–; Decreto 206/2014, de 2 de septiembre –DOE n.º 174, de 10 de septiembre–; Decreto 47/2015, de 30 de marzo –DOE n.º 63, de 1 de abril–; Decreto 57/2016, de 3 de mayo –DOE n.º 87, de 9 de mayo– y Decreto 1/2017, de 10 de enero –DOE n.º 10, de 16 de enero-), regula el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda, los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los beneficiarios. Dicha norma atribuye a la Dirección General de Vivienda la competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones, así como los trámites y procedimientos derivados de los mismos (pérdidas del derecho a la ayuda y reintegro, justificación de la subvención...).
- IV. La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020) regula el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, la ayuda pública, y la solicitud y la documentación que debe acompañarla. En virtud de dicha Orden, la Dirección General de Vivienda ostenta la competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones, así como en los trámites y procedimientos derivados de los mismos.
- V. El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE número 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.



VI. La Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 137, de 19 de julio), establece el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas, los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma, respetando, en todo caso, la normativa estatal. Dicha norma, que traspone en Plan Estatal de Vivienda, atribuye a la competencia de la Dirección General de Vivienda la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones.

VII. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

VIII. El artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del mismo texto legal, prevé que las Comunidades Autónomas puedan delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades Autónomas.

IX. Es de interés de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda fomentar el desarrollo de actuaciones de vivienda en entornos rurales y, en particular e inicialmente, en materia de rehabilitación.

Las subvenciones en materia de rehabilitación suponen un retorno importante para la sociedad (España cuenta con uno de los mayores parques residenciales obsoletos

energéticamente. Se calcula que el 40% de la inversión en la rehabilitación energética de edificios residenciales se amortiza en 10 años) y para el sector público; ya sea en forma de impuestos, de incremento de la actividad económica, de la mejora de la salud pública y del bienestar de la ciudadanía.

Y es que, el fomento de la rehabilitación es una estrategia que no debe analizarse atendiendo exclusivamente al coste, al retorno o la amortización de la inversión, pues se trata de una actuación que permite disminuir los costes sanitarios, reducir el consumo (la factura energética); la dependencia energética del exterior; la pobreza energética; luchar contra el cambio climático; pero sobre todo, la mejora de la calidad de vida y la salud de los ciudadanos.

Fomentar la rehabilitación en entornos rurales trae consigo el crecimiento controlado y sostenible de nuestros pueblos, pues pone en producción el parque residencial ya existente, atribuyendo un importante valor añadido a éste. La inversión en rehabilitación se amortiza con ahorros de calefacción y de agua caliente sanitaria, se alivia con ayudas públicas y se rentabiliza por la propia "Plusvalía Verde" (el incremento de valor de la vivienda tras la intervención).

Los hogares extremeños destinan el 8% de sus ingresos al pago de los suministros energéticos frente al 5% del País Vasco o Asturias (la media se sitúa en 6,5%). Se estima que hoy en día, y por razones socioeconómicas, casi 3,3 millones de hogares españoles no pueden mantener la temperatura de confort de sus viviendas en invierno y que 4,5 millones de hogares no lo logran en los meses de verano; todo lo cual se agravará a medida que se acentúan los efectos del cambio climático.

En 2015 el porcentaje de la población de más de 65 años representaba en España el 16,5%. Se estima que en 2029 este porcentaje alcance el 25% de la población, superándose en algunas provincias el 30%. Nuestros mayores constituyen, pues, un sector de población cada vez más numeroso y debemos protegerlos frente a los cambios climáticos que se avecinan. En Extremadura, el envejecimiento de la población residente en entornos rurales es incuestionable, por lo que dichos entornos se verían directamente beneficiados por la adopción y puesta en marcha de estrategias de fomento de la rehabilitación.

X. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda dispone de oficinas propias de ámbito territorial reducido en las localidades de Navalmoral de la Mata, Coria, Plasencia, Trujillo y Cáceres, que comprenden los siguientes ámbitos territoriales:

— Oficina Territorial de Navalmoral de la Mata.

Su ámbito territorial actuación abarca los municipios de Berzocana, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor,



Garvín, Navalmoral de la Mata, Navavillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Pueblonuevo de Miramontes, Robedollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

— Oficina Territorial de Coria.

Su ámbito territorial de actuación abarca los municipios de Aceituna, Ahigal, Calzadilla, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Cerezo, Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Huélagu, La Pesga, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Nuñomoral, Palomero, Pínofranqueado, Pozuelo de Zarzón, Santa Cruz de Paniagua, Santibañez el Bajo y Villa del Campo.

— Oficina Territorial de Plasencia.

Su ámbito territorial de actuación abarca los municipios de Abadía, Alagón del Río, Aldeanueva del Camino, Aldehuela de Jerte, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Carboso, Casas del Monte, Galisteo, Gargantilla, Hervás, Jarilla, La Garganta, La Granja, Oliva de Plasencia, Plasencia, Segura de Toro, Valdeobispo, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

— Oficina Territorial de Trujillo.

Su ámbito territorial de actuación abarca los municipios de Abertura, Alcollarín, Aldeacentenera, Alía, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, Escurial, Garciaz, Guadalupe, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, La Aldea del Obispo, La Cumbre, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

— Oficina Territorial de Cáceres.

Su ámbito territorial de actuación abarca el municipio de Cáceres.

XI. La Consejería de Movilidad de Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura no dispone de medios técnicos idóneos (oficinas técnicas comarcales) para realizar, en el resto del ámbito rural de la provincia, actividades de carácter material o técnico relacionadas con los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en la normativa señalada, y que se concretan en la Estipulación Tercera, todas las cuales son competencia de la Dirección General de Vivienda.

Es intención de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda impulsar los programas estatales y autonómicos de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda,

para conseguir que las ayudas públicas lleguen a todos los rincones de la provincia, y en especial, a los pequeños municipios, los cuales, debido a razones socio-económicas y demográficas, tradicionalmente quedan relegados a un segundo plano en el acceso a las ayudas públicas. Acercar a la ciudadanía residente en los pequeños municipios extremeños la información y la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de vivienda es un reto que no puede eludirse y constituye la estrategia más acertada para luchar contra la carencia de una vivienda digna y adecuada, y contra la pobreza energética y el consiguiente deterioro de la salud de la ciudadanía en entornos rurales; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de los colectivos más vulnerables, que en buena parte dependen de estrategias de fomento en materia de vivienda.

En definitiva, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda persigue el fomento de la rehabilitación y de la vivienda en entornos rurales, en aras de lograr la consecución de los fines señalados a lo largo y ancho de la geografía extremeña. Por evidentes razones de eficacia, y con el fin de evitar el crecimiento exponencial del gasto público (inversión en locales, mobiliario, recursos humanos,...), la Consejería considera oportuno y recomendable encomendar a la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actividades de carácter material o técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, acercando al ciudadano la información y gestión de los programas de ayudas a la vivienda. A tal fin, teniendo en cuenta la formación y experiencia de los efectivos de las Mancomunidades de la provincia de Cáceres en la realización de aquellas actividades de carácter material o técnico, en aras de los principios de eficacia, de celeridad y de eficiencia en el gasto público, y con la pretensión de evitar duplicidades, la Diputación Provincial de Cáceres podrá servirse para la realización del objeto de este convenio de medios propios o concertados con las Mancomunidades de la provincia.

En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Mediante el presente convenio se encomienda a la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actividades de carácter material o técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, mediante el empleo de oficinas técnicas comarcales propias o concertadas con las Mancomunidades, que actuarán en el ámbito provincial que no cubren las oficinas propias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura referidas en el expositivo IX (oficinas territoriales de Navalmoral de la Mata, Coria, Plasencia, Trujillo y Cáceres).

**Segunda. Financiación del convenio.**

1. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará la cantidad de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros), que se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 16002/261A/22799 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2022; aportación económica que contribuirá, y será destinada, a la financiación de los gastos corrientes para el funcionamiento de las oficinas comarcales necesarias. Dicha aportación se considera máxima, sin que en ningún caso la cantidad total a aportar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda superar dicho importe.
2. Los gastos de personal financiados con cargo al presente convenio ascenderán a 305.000 €. En todo caso, se respetarán las siguientes reglas:
 - La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta parte estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, no dará lugar a un incremento de los costes.
 - No son gastos justificables:
 - a) Aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios.
 - b) Intereses, recargos y sanciones.
 - c) Cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que no se derive de la obligación de cotizar del empleador.
 - d) Las cantidades que la Diputación Provincial de Cáceres entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que, en su caso, se pudieran satisfacer durante dicha situación, como complemento de las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.
 - e) Los recargos de prestaciones de Seguridad Social que, en su caso, pudieran imponerse a la empresa, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
3. Los gastos de mantenimiento de las oficinas comarcales financiados con cargo al presente convenio ascenderán a 45.000 € y serán los siguientes:
 - Electricidad



- Combustible (para calefacción, agua caliente sanitaria...)
- Agua.
- Telefonía, tanto fija como móvil.
- Material fungible (papelería, cartuchos de tinta para impresoras y fotocopiadoras, folios, bolígrafos, etc).
- Limpieza de locales.
- Amortización de equipos informáticos, impresoras y mobiliario.

El total de gastos financiables importa 350.000,00 €.

4. Se considerarán justificables los gastos que se hayan producido y devengado en la anualidad correspondiente.
5. Los gastos que se hallen debidamente justificados deberán hallarse en todo momento a disposición de los servicios de la Consejería como de la Intervención General de la Junta de Extremadura, para su comprobación.
6. Si el coste de la actividad desplegada por la Diputación Provincial de Cáceres, en ejecución del presente convenio, fuese inferior a la cuantía máxima prevista en el presente convenio, se minorará dicha cuantía en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial de Cáceres deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Vivienda.

Tercera. Actividades de carácter material o técnico que desarrollarán las Oficinas Técnicas Comarcales.

1. Programas de concesión de subvenciones afectados:

1.1. Programa de ayudas del Plan de Rehabilitación y Vivienda en Extremadura 2013-2016:

- Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE).

1.2. Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.



1.3. Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:

- Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE).

1.4. Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025:

- Programas que ambas partes convengan de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento, y que, previos los trámites oportunos, se incorporen al presente convenio mediante Adenda (en particular los programas de ayuda al alquiler que ya recoge el borrador del nuevo Plan Estatal para el próximo período cuatrienal -ayuda general al alquiler, ayuda al alquiler joven, ayuda al alquiler para colectivos especialmente vulnerables y ayuda al alquiler para aliviar situaciones de vulnerabilidad sobrevenida-).

1.5. Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2025:

- Programas que ambas partes convengan de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento, y que, previos los trámites oportunos, se incorporen al presente convenio mediante Adenda.

2. Las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las siguientes actividades de carácter material o técnico en relación con los procedimientos de concesión de las ayudas de los programas señalados en el apartado anterior, que se hubieren iniciado, se inicien, o pretendan iniciarse, en su ámbito territorial, siendo responsabilidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda:

- a. Información general y particular a los interesados.
- b. Recepción y registro de todo escrito, solicitud o documentación relacionada con dichos procedimientos, dentro del ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cáceres. En los procedimientos referidos en los números 1.4 y 1.5 del apartado anterior, y de conformidad con lo que establezcan las bases reguladoras, el registro electrónico de la Diputación Provincial podrá ser considerado registro de la Administración competente para su tramitación.
- c. Apoyo a la tramitación, instrucción, resolución, y abono de las ayudas en su caso, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, de acuerdo con los procedimientos y protocolos diseñados por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- d. Remisión de los expedientes a las unidades territoriales funcionalmente dependientes de la Dirección General de Vivienda en los plazos que seguidamente se señalan.



Teniendo en cuenta la duración máxima de los procedimientos de subvención (el plazo de resolución y notificación es de 6 meses) y considerando que tras la remisión de los expedientes a la Dirección General de Vivienda, la misma aún debe completar numerosos trámites (propuesta de resolución; fiscalización previa, resolución y contabilización del procedimiento -para la concesión de la ayuda- y trámites de propuesta y de fiscalización -para el pago de la ayuda, una vez realizada la justificación-); la referida remisión de expedientes desde la Diputación Provincial de Cáceres a la Dirección General de Vivienda deberá producirse en los siguientes plazos máximos:

d.1) En la fase de concesión o denegación de la ayuda solicitada: 4 meses, a contar desde la presentación de solicitud de la ayuda.

d.2) En la fase de justificación de la ayuda:

- 30 días hábiles, desde la presentación en plazo de la documentación justificativa completa.
- 40 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la documentación justificativa de la subvención; si ésta no se hubiere presentado en plazo o la presentada fuere incompleta o adoleciera de defectos.

El requerimiento anteriormente referido deberá verificarse en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la presentación de la documentación incompleta o desde el vencimiento del plazo de justificación sin que se hubiere presentado, según los casos.

3. Asimismo, las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las siguientes actividades de carácter material o técnico:

- a. Información general al ciudadano en relación con el resto de los programas de ayudas en material de vivienda gestionados por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- b. Recepción y registro de toda solicitud, escrito, comunicación o documentación que sea dirigido a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, colaborando en la asistencia a la ciudadanía para la aportación de la documentación exigida en los procedimientos administrativos tramitados por la Dirección General de Vivienda.

4. La Diputación Provincial de Cáceres y las Oficinas Técnicas Comarcales que adscriba a la realización del objeto de este convenio, tendrán la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**Cuarta. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres.**

1. La Diputación Provincial asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Remitir a la Dirección General de Vivienda una relación de las oficinas y del personal que la Diputación Provincial adscriba a la realización de las actividades materiales o técnicas relacionadas en la estipulación tercera.

El personal que la Diputación Provincial asigne directa o indirectamente a la realización de aquellas tareas no mantendrá ninguna relación administrativa o laboral con la Junta de Extremadura.

- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aportando cuanta información sea requerida en relación con el objeto del presente convenio.
- c. Expedir en las fases de concesión y de justificación, a nombre del responsable que determine la Diputación Provincial, con carácter previo a la remisión del expediente a la unidad territorial competente de la Dirección General de Vivienda, el informe que acredite la comprobación de que los interesados en el procedimiento de concesión de la ayuda cumplen todos los requisitos de acceso a la misma, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II.

2. Corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres:

- a. Formular propuestas y sugerencias, así como elevar consultas a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, sometiéndose a los criterios interpretativos y de coordinación adoptados por ésta.
- b. Colaborar con la Consejería para el más adecuado impulso y coordinación de los procedimientos de concesión de ayudas referidos en el apartado 1 de la estipulación tercera, posibilitando que las tareas desarrolladas y los procedimientos tramitados por las Oficinas Técnicas Comarcales puedan ser supervisados de por parte de los órganos, organismos y unidades administrativas competentes en materia de control de las subvenciones afectadas. De manera especial, colaborará estrechamente con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en cuantas actuaciones de inspección y de supervisión lleve a cabo ésta, y velará por el cumplimiento y respeto de los plazos de gestión señalados en la letra d) del apartado 2 de la estipulación tercera.
- c. Facilitar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la información estadística y los informes de actividad, cuantitativos y cualitativos, que sean precisos en relación con las actividades señaladas en la estipulación tercera.



d. Cuantas otras funciones acuerden las partes.

Quinta. Abono y justificación.

A) Abono de la cuantía del convenio.

El abono de la aportación económica comprometida por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pago anticipado, que dará comienzo a partir del 1 de enero de 2022:

- 1º. El primer 50% de la aportación anual se abonará en el primer semestre del ejercicio económico.
- 2º. El segundo 50% de la aportación se abonará previa justificación de los gastos correspondientes al primer 50%; justificación que deberá producirse siempre antes del 31 de octubre de la anualidad corriente.

En cualquier caso, antes del 1 de marzo del siguiente ejercicio económico, la Diputación Provincial de Cáceres deberá justificar la totalidad de los gastos del convenio y reintegrar a la Junta de Extremadura las cantidades percibidas que no hayan sido objeto de justificación.

En caso de prórroga del convenio, la aportación económica de la Consejería, durante la vigencia del convenio prorrogado, se abonará conforme a las mismas reglas y con la misma cadencia.

B) Justificación del convenio.

Las justificaciones se realizarán a partir del 1 de enero de 2022 y conforme a las siguientes reglas:

- 1º. El pago anticipado del primer 50% de la aportación económica de la Consejería exigirá que se acredite el normal funcionamiento de las oficinas, mediante certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cáceres.
- 2º. El pago anticipado del restante 50% de la aportación económica de la Consejería exigirá previa certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la que conste la emisión de informe o certificado del Interventor de la Diputación Provincial de Cáceres sobre pagos realizados, así como de informe en el que se haga constar:
 - En el caso de gastos de personal: relación nominativa de los empleados vinculados; categoría profesional; jornada de trabajo destinada a las tareas contempladas en el convenio; y coste imputado al mismo.



- En el caso de gastos indirectos relativos al funcionamiento de la oficina: relación de gastos; concepto; total del gasto; porcentaje afecto a la actividad objeto de este convenio; y coste prorrateado.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en virtud del mismo, se acuerda la constitución de una comisión de seguimiento del convenio.

La comisión de seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente a la fecha en que surta efectos el presente convenio.

La comisión será paritaria y estará integrada por:

- La persona titular de la Dirección General de Vivienda, que la presidirá, pudiendo dirimir los empates con voto de calidad.
- Una persona que ostente la condición de funcionario público adscrito a la Dirección General de Vivienda, que actuará como secretario.
- Dos personas representantes de la Diputación Provincial de Cáceres designados por esta.

La Comisión se reunirá durante la vigencia del convenio, de forma presencial o a distancia, a solicitud de cualquiera de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, 2 técnicos que cada parte estime conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un representante no pudiera asistir a la reunión, se designará a un sustituto o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse del convenio o de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Séptima. Modificación.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las estipulaciones previstas en este convenio mediante adenda, siendo necesaria para su eficacia la realización de los mismos trámites que para su aprobación, requiriéndose el acuerdo de los firmantes.

**Octava. Vigencia y eficacia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el DOE, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y por plazos anuales (años naturales) hasta un máximo de cuatro anualidades. La prórroga expresa del convenio deberá acordarse dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento.

El presente convenio surtirá efectos desde que se proceda a su publicación en el DOE. La encomienda de gestión objeto del convenio empezará a regir el 1 de enero de 2022.

Novena. Resolución, modificación y extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en cuyo caso las partes intervinientes, a través de la Comisión de Seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por la parte que sí hubiere cumplido, más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima. Condición suspensiva.

Tal y como establece la regla 69 de Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, la validez y efectos de este convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 que se apruebe por la Asamblea de Extremadura.

Undécima. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
3. El presente convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Consejera de Movilidad, Transporte y
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de
La Diputación Provincial de Cáceres,

CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ



Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda calculada.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Cargo/puesto de estructura

Fdo.: _____



Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda calculada.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a ____
de _____ de 2021.

Cargo/puesto de estructura

Fdo.: _____



ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

D/D.^a, con NIF n.º,
en su calidad de Interventor/a de la Diputación Provincial de Cáceres,

CERTIFICO:

Primero. Que con fecha de de 2021, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres firmaron un Convenio de encomienda de gestión para el funcionamiento de Oficinas Comarcales de Vivienda, por importe de (...) todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que con lo establecido en dicho convenio, según consta en Informe expedido por el Interventor de la Diputación de Cáceres, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las actividades que se detallan, por el siguiente importe de euros.

Tercero. Que la documentación acreditativa de dichas actividades y de los gastos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta Diputación Provincial en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el clausulado del convenio.

En Cáceres, a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Fdo.





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 453/21, de 13 de octubre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 203/2021. (2022060075)

Ha recaído sentencia n.º 453/21, procedimiento ordinario n.º 0000203/2021, promovido por la procuradora Sra. Antonia Muñoz García en nombre y representación de Juan Moreno Nieto y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 22/02/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se resuelve inadmitir la solicitud por la que se pedía tener por interpuesto recurso de revisión de acto nulo contra la resolución sancionadora recaída en el expediente 0619018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 453/21, de 13 de octubre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en parte el recurso presentado por la procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de D. Juan Moreno Nieto con la asistencia letrada de D. Juan Puerto Murillo contra la resolución de procedimiento especial de revisión, de fecha 22/02/2021, dictada por la Dirección General de Tributos, que resuelve inadmitir la solicitud por la que se podía tener por interpuesto recurso de revisión de acto nulo contra la resolución sancionadora recaída en el expediente 0618018, que confirmamos, si bien al mismo tiempo declaramos que las notificaciones fueron incorrectas realizadas con lo que el actor tiene abierto el plazo para recurrir la resolución sancionadora, a contar desde la declaración de la firmeza de esta sentencia, y que son ineficaces la propia resolución sancionadora y todos los actos posteriores que se anudan a ella. Y todo ello sin costas”.

Mérida, 13 de enero de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis17 "Dale a me gusta al consumo circular y responsable", para el curso escolar 2021-2022. (2022060098)

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en su artículo 40, recoge el derecho a la educación como derecho básico de las personas consumidoras, como instrumento para contribuir a la formación integral de la persona, atendiendo al desarrollo de la conciencia individual y colectiva de los niños y jóvenes en los hábitos del consumo responsable, crítico y activo, con el objeto de conseguir la información, reflexión, solidaridad y sostenibilidad en el consumo de bienes y servicios. Esta información permite desarrollar la capacidad de ejercer una elección libre, racional, crítica y saludable de los bienes y servicios ofrecidos, así como de hacer un uso correcto y responsable de ellos, incluida la fase de eliminación de los mismos, así como conocer sus derechos y deberes y la forma de ejercerlos individual y colectivamente con responsabilidad.

El Concurso Escolar Consumópolis17 sobre consumo responsable y calidad de vida, está organizado conjuntamente por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana y la ciudad autónoma de Ceuta.

Para el curso escolar 2021-2022, la edición Consumópolis17 lleva por título: "Dale a me gusta al consumo circular y responsable", y su finalidad es la de promover la reflexión de los escolares de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso, que son las siguientes:

- Una fase autonómica, organizada por los organismos competentes en consumo de cada ciudad y comunidad autónoma, en la que se seleccionarán a los equipos ganadores por cada nivel de participación.
- Una fase nacional, organizada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo en la que participarán los equipos que resulten ganadores en cada ciudad y comunidad autónoma.



Con el objetivo principal de que los escolares reflexionen de forma consciente, crítica y solidaria sobre los distintos problemas del consumo responsable, el Instituto de Consumo de Extremadura ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso escolar, con la implicación tanto del profesorado, como del alumnado de los centros educativos de Extremadura, en la implantación de hábitos de un consumo responsable.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el órgano competente para la tramitación y resolución de esta convocatoria de premios es la Dirección General del Instituto de Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria de los premios y reconocimientos del concurso escolar Consumópolis sobre consumo responsable y sostenible, en la fase autonómica de la edición Consumópolis17, para el curso escolar 2021/2022, que lleva por lema "Dale a me gusta al consumo circular y responsable", en consonancia con lo dispuesto en la Resolución de 27 de octubre de 2021 del Ministro de Consumo por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2021 Consumópolis17 Dale a me gusta al consumo circular y responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 230 de 25 de septiembre de 2021, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria autonómica.
2. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que el alumnado deberá desarrollar en el sitio web www.consumopolis.es, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segundo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de los premios es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

**Tercero. Participantes.**

1. Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en alguno de niveles señalados en el apartado siguiente:

2. Niveles de participación:

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro, que imparta alguna asignatura en esos cursos.

Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan las bases estatales reguladoras del concurso.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias, que por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, podrán completar los equipos con alumnado de los otros cursos de Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo. Cada alumno sólo podrá inscribirse en un equipo.

Cuarto. Forma de inscripción y registro de los participantes en el concurso.

1. Los participantes en la fase autonómica deberán cumplir previamente los requisitos, plazos de inscripción y registro de los equipos, en el concurso Consumópolis17 en los términos señalados en el artículo 3 de la Resolución de 27 de octubre de 2021 del Ministro de Consumo por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2021 Consumópolis17 Dale a me gusta al consumo circular y responsable.

2. La inscripción y registro de los equipos se realizará por el docente coordinador de cada equipo directamente en el portal de Internet Consumópolis de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo en el sitio web www.consumopolis.es. El periodo de inscripción de los equipos está comprendido entre el 8 de noviembre de 2021 y el 7 de marzo de 2022.



También se puede acceder a este portal a través de la página web www.mscbs.gob.es, y desde la página del INCOEX www.saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis.

Quinto. Desarrollo del concurso.

1. El concurso consta de dos partes. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis17.
2. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el 7 de marzo de 2022, ambos inclusive.

Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: "Ordena las letras", "Cuatro imágenes para una palabra", "Cadena de preguntas 1", "Cadena de preguntas 2", "Verdadero-Falso", "Buena memoria", "¿Dónde se deposita?", "Black Friday", "Trotamundos" y "Abre el candado". Todas estas pruebas son obligatorias.

3. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en un cartel interactivo sobre el consumo circular y responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

Estos trabajos deberán presentarse en formato electrónico del siguiente modo:

- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que los concursantes podrán acceder desde el 12 de noviembre de 2021 y el 20 de abril de 2022, ambos inclusive, y desde donde se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo.
- Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.
- La ficha virtual del trabajo se enviará a la Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura a través de cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Solo se reservará un espacio virtual por equipo. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, relacionadas con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

Sexto. Forma y plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Para optar a los premios autonómicos todos los integrantes del equipo deberán haber completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en los términos expuestos en el apartado anterior.
2. El docente coordinador del equipo deberá remitir a la Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación, en el modelo que figura como anexo I a esta Resolución.
 - b) La ficha virtual, tal y como se detalla en el documento de instrucciones generales de participación.
 - c) Declaración responsable del centro educativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II .
 - d) La declaración de aceptación de las bases estatales, instrucciones generales, así como la Resolución de Convocatoria Autonómica del concurso conforme al modelo que figura como anexo III.
3. El plazo para la presentación de la documentación anterior se iniciará el día 1 de abril y finalizará el día 20 de abril de 2022, ambos inclusive.

En la documentación remitida es preciso especificar para el "Concurso Escolar Consumópolis17", y podrá presentarse en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si las solicitudes de participación no reuniesen los requisitos exigidos en esta resolución, presentara defectos o resulte incompleta se requerirá al equipo interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
2. Se constituye una comisión de valoración, regulada por las normas contenidas en el capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

a) Presidente: El Jefe de Servicio de Control de Mercado.

b) Vocales:

La Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores.

La Jefa de Sección de Asuntos Generales.

Un asesor jurídico del Instituto de Consumo de Extremadura.

c) Secretaria: La Jefa de Sección de Información, Formación y Educación.

Esta comisión de valoración evaluará la participación en el concurso de los equipos y seleccionará a los tres equipos uno por cada nivel de participación, que optarán a los premios nacionales, y emitirá un Informe con el resultado de participación del recorrido por la ciudad virtual Consumópolis en los términos que se explican en el apartado siguiente.

3. A la vista del Informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.
4. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria de premios es el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Octavo. Criterios de valoración.

1. El criterio para efectuar la designación de los equipos ganadores por la comisión de valoración será el de la mejor puntuación obtenida por los equipos en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis en cada uno de los tres niveles de participación en la convocatoria estatal.
2. La puntuación de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación, localizadas en el sitio web www.consumopolis.es.



3. La puntuación de los trabajos en equipo de la segunda parte tendrá un máximo de 100 puntos y se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: Hasta 40 puntos.
 - Creatividad, originalidad: Hasta 20 puntos.
 - Presentación del trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Calidad técnica: Hasta 15 puntos.
 - Calidad lingüística: Hasta 5 puntos.
4. Para la valoración de los equipos que optan a los premios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el recorrido por la ciudad de Consumópolis, primera parte del concurso, se ponderará como un 50% y la segunda parte del concurso, consistente en el trabajo en equipo, se ponderará el otro 50%.

Noveno. Premios.

1. Los premios a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son un primer premio en metálico de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

Los premios se conceden a los equipos ganadores para distribuir entre los cinco componentes y el profesor que ejerza la coordinación del mismo, y deben destinarse a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes o excursiones.

2. Además de los premios en metálico se entregarán diplomas acreditativos a cada uno de los componentes de los equipos ganadores, a los docentes coordinadores, y al centro educativo de cada equipo ganador.
3. Los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la fase autonómica, serán remitidos por el Instituto de Consumo de Extremadura a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo para su participación en la Fase Nacional del Concurso, antes del 10 de junio de 2022, quién otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

Décimo. Gastos, pagos y justificación.

1. El abono de los premios en metálico se realizará a través de un pago único y se ingresarán mediante transferencia bancaria al centro educativo correspondiente. No obstante el



premio corresponde a los miembros del equipo ganador y su coordinador, quienes decidirán a su elección su empleo en alguno de los conceptos detallados en el apartado primero del apartado anterior.

2. Para justificar el destino y trazabilidad del gasto realizado los centros educativos de los equipos ganadores están obligados a remitir al Instituto de Consumo de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2022 la siguiente documentación:
 - a) Una relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos realizados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora.
 - b) El original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Documentación bancaria acreditativa del pago efectivo de las facturas, o en su defecto, reconocimiento firmado por el representante de la empresa o establecimiento en el que se llevó a cabo la adquisición de los productos, en el que se haga constar que la factura concreta fue abonada, no quedando pendiente importe alguno.
3. Se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas que no se justifiquen debidamente por los centros educativos.
4. Las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria ascienden a un presupuesto total de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48100 y código 20090022, del ejercicio 2022, tramitándose de forma anticipada conforme a la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando sometida esta convocatoria a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Undécimo. Resolución.

1. El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, una vez vista la propuesta de resolución dictará Resolución motivada con los ganadores de los premios.

Si no se presentara candidatura por cada nivel de participación o si las presentadas, en cada uno de ellos, no reuniesen los requisitos, los premios serán declarados desiertos.



2. La resolución de concesión de los premios se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la web del Instituto de Consumo de Extremadura <https://saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis>.

Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Exposición de los trabajos ganadores y propiedad de los mismos.

Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte del Ministerio de Consumo y del Instituto de Consumo de Extremadura.

Los trabajos ganadores tanto de la fase autonómica como de la fase nacional de los equipos de centros educativos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán en propiedad del Instituto de Consumo de Extremadura y de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, quienes se reservan el derecho de publicarlos en la forma que considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos.

Decimotercero. Normativa aplicable.

1. Los premios autonómicos del concurso escolar 2021-2022, Consumópolis17, se regirán por lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021 y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.
2. De acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los centros educativos ganadores estarán exentos de presentar los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En su lugar, deberán presentar declaración responsable del Director del centro educativo de estar al corriente de estos pagos.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la presente resolución de convocatoria los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO I

SOLICITUD

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

- 5º y 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
- 1º y 2º ESO
- 3º y 4º ESO / FP

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del Centro:.....

N.I.F. del Centro.....

Dirección:.....

C. Postal..... Población.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax..... e-mail.....

DATOS DEL DOCENTE COORDINADOR/A DEL EQUIPO

Nombre y Apellidos del Coordinador/a:.....

D.N.I. número..... Teléfono de contacto:.....

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL EQUIPO

- 1. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 2. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 3. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 4. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 5. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

El abajo firmante, como docente coordinador del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en la Fase Autonómica de los premios sobre consumo responsable *Consumópolis17. "Dale a me gusta al consumo circular y responsable"*, para el curso escolar 2021-2022".

En....., a.....de.....de 2022.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Instituto de Consumo de Extremadura

Dirección: C/ San Salvador nº 9

Correo electrónico: consultas.incoex@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 00 47 00

Datos del contacto del delegado de protección de datos: Jefe de Servicio de Control de Mercados

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Concurso Escolar 2020/2021 CONSUMOPOLIS17 *“Cuida tu planeta con un consumo + responsable ¿te atreves?”*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

-RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis.

- Resolución de 27 de octubre de 2021 del Ministro de Consumo por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17 *“Dale a me gusta al consumo circular y responsable”*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos de los ganadores de la fase autonómica serán remitidos a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo para su participación en la Fase Nacional del Concurso, sin necesidad de consentimiento previo, al amparo del artículo 14.5 a) del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a.....de.....de 2022.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)

Fdo.:



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./ D^a _____ con NIF _____,
como Director/a del Centro Educativo _____
NIF _____ domicilio _____ de la
localidad de _____ C.P. _____ Provincia _____.

DECLARO que este Centro Educativo no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que así mismo declaro conocer.

DECLARO que este Centro Educativo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General Tributaria, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la concesión de los premios convocados mediante Resolución *de 24 de noviembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis17: Dale a me gusta al consumo circular y responsable, para el curso escolar 2021/2022* en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____
(Firma del Director y sello del Centro educativo)

Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. C/San Salvador nº 9. Mérida.



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ESTATALES, DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA AUTONÓMICA POR PARTE DEL COORDINADOR DOCENTE Y DE CADA UNO DE LOS CONCURSANTES.

D./ D^a _____ con NIF _____,
en calidad de (alumno/coordinador) del equipo _____
del Centro educativo _____,
de la localidad de _____

DECLARO que conozco y acepto las bases estatales, las instrucciones generales de la convocatoria y la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable *Consumópolis17: Dale a me gusta al consumo circular y responsable*, para el curso escolar 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura".¹

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. C/San Salvador nº 9. Mérida

¹ Una declaración por cada miembro del equipo



EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis17 "Dale a me gusta al consumo circular y responsable", para el curso escolar 2021-2022. (2021063809)

BDNS(Identif.): 598517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios a conceder por la participación, en la fase autonómica del concurso escolar 2021-2022 Consumópolis17 "Dale a me gusta al consumo circular y responsable", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Participantes.

Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura matriculado en algunos de estos tres niveles: Nivel 1: Quinto y sexto curso de Educación Primaria, Nivel 2: Primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y Nivel 3: Tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional básica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran reguladas en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 230 de 25 de septiembre de 2021.

Cuarto. Financiación y cuantía del premio.

El importe del crédito destinado a la convocatoria será de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €), imputable al proyecto de gasto 20090022, con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48100, del ejercicio presupuestario 2022, tramitándose de forma anticipada conforme a la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando sometida esta convocatoria a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.



Los premios en metálico a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son, un primer premio de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de abril de 2022 y finalizará el día 20 de abril de 2022, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es> e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2020, concedidas al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060066)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Conforme al citado artículo, el artículo 32.1.a) de esta ley, considera como supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio (artículo 32.2 de la citada ley).

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello, esta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por delegación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión directa de subvenciones a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que se indican a continuación, y en aplicación de los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

RESUELVO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social que se relacionan en el anexos I, II y III, concedidas por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el ejercicio 2020, al amparo del artículo 32.1.a) de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,
(P.D. del Consejero de Sanidad y Políticas
Sociales por Resolución 29 de marzo de 2021,
DOE núm. 63, de 6 de abril),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I**

Subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11003252B46000, Proyecto de Gasto 20000780 (TE) denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano" cofinanciado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con cargo al crédito para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano - Aplicación 26.16.231F.453.01 "Plan de desarrollo gitano" (Orden DSA/789/2020, de 27 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2020. BOE núm. 218, de 13 de agosto de 2020).

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz	P5601504C	Programa Atención a familias gitanas en situación o riesgo de exclusión social con menores a su cargo 2020	17.500,00 euros	10 de noviembre de 2020
Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS) del Ayuntamiento de Cáceres	P1000012C	Programa Atención a familias gitanas en situación o riesgo de exclusión social con menores a su cargo 2020	15.000,00 euros	10 de noviembre de 2020
Ayuntamiento de Mérida	P0608300J	Programa Atención a familias gitanas en situación o riesgo de exclusión social con menores a su cargo 2020	12.000,00 euros	20 de noviembre de 2020

**ANEXO II**

Subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11003252B46000, Proyecto de Gasto 20190029 denominado "Programa de inclusión social de entidades públicas", financiado con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Ayuntamiento de Don Benito	P0604400B	Programa Atención a familias gitanas en situación o riesgo de exclusión social con menores a su cargo 2020"	10.000,00 euros	20 de noviembre de 2020
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	P0615300A	Programa Atención a familias gitanas en situación o riesgo de exclusión social con menores a su cargo 2020	8.100,00 euros	20 de noviembre de 2020

**ANEXO III**

Subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11003252B48900, Proyecto de Gasto 20060187 "Plan de Intervención Social Integral para personas en situación de Exclusión Social", financiado con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	Programa de atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad	75.256,08 euros	23 de julio de 2020
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R-0600048C	Programa de Dispositivos de emergencia para personas sin Hogar	188.366,23 euros	18 de diciembre de 2020
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	Programa "CAMPAÑA NAVIDEÑA: NINGÚN HOGAR SIN ILUSIÓN"	59.343,30 euros	21 de diciembre de 2020
CARITAS DIOCESANA CORIACÁCERES	R-1000101D	Programa "ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y/O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL"	62.300,00 euros	22 de diciembre de 2020



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2021, concedidas al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060062)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Conforme al citado artículo, el artículo 32.1.a) de esta ley, considera como supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio (artículo 32.2 de la citada ley).

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello, esta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por delegación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión directa de subvenciones a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que se indican a continuación, y en aplicación de los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

RESUELVO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social que se relacionan en el anexos I y II, concedidas por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el ejercicio 2021, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con



indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, 5 de enero de 2022.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,
(P.D. del Consejero de Sanidad y Políticas
Sociales por Resolución 29 de marzo de 2021,
DOE núm. 63, de 6 de abril),
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I**

Subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11003252B46000, Proyecto de Gasto 20000780 (TE) denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano" cofinanciado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con cargo al crédito para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano - Aplicación 26.16.231F.453.01 "Plan de desarrollo gitano" (Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la fijación de los criterios objetivos de distribución y la distribución resultante entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2021 del "Plan de Desarrollo Gitano", de 18 de junio de 2021).

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS) del Ayuntamiento de Badajoz	P5601504C	Programa de Desarrollo Gitano	25.040,00 euros	22 de diciembre de 2021
Ayuntamiento de Mérida	P0608300J	Programa de Desarrollo Gitano	12.000,00 euros	22 de diciembre de 2021
Ayuntamiento de Plasencia	P1015100I	Programa de Desarrollo Gitano	5.702,68 euros	28 de diciembre de 2021
Ayuntamiento de Don Benito	P0604400B	Programa de Desarrollo Gitano	14.000,00 euros	28 de diciembre de 2021

**ANEXO II**

Subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11003252B48900, Proyecto de Gasto 20210140 denominado "Programa de intervención población gitana", financiado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2020, dentro de la Prioridad de Inversión "9.4 - Mejora del acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general", Objetivo Específico "9.4.I.- Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos").

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Federación de Asociaciones del Pueblo Gitano Extremeño (FAPUGEX)	G10504785	Programa de intervención social con niños, niñas y jóvenes gitanos. 2021: Promoción Educativa	431.343,06 euros	21 de junio de 2021

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 110/2018, de 11 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 172/2018. (2022060078)

En el recurso de apelación n.º 219/2018, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de CSIF contra la Sentencia n.º 110/2018 de 11 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 172/2018, sobre valoración de méritos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores, se ha dictado sentencia estimatoria sobre las pretensiones de la actora.

La sentencia ha adquirido firmeza, mediante Sentencia n.º 1150/2021 del Tribunal Supremo de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante la que se desestima recurso de casación formulado sobre el fondo del asunto por la Junta de Extremadura y contra la que no cabe recurso alguno, por lo que automáticamente la Sentencia del Tribunal Supremo deviene firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

**RESUELVO:**

Único. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 110/2018, de 11 de octubre de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Letrado Sr. Enriquez, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la resolución de fecha 3 de agosto de 2018 de la Directora General de Personal Docente respecto a lo dispuesto en su apartado tercero, que establece que los funcionarios interinos que hayan obtenido destino se incorporarán a sus plazas asignadas el 10 de septiembre., declarando nula la misma en su apartado tercero, cuando establece que los funcionarios interinos que hayan obtenido destino se incorporarán a sus plazas asignadas el 11 de septiembre, debiéndose entender que los mismos debían incorporarse el día 1 de septiembre de 2018 para el curso escolar 2018/19, con los efectos económicos y administrativos que de ello se deriven, con imposición de costas a la Administración demandada.”.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTIN MARTIN



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de San Isidro de Miajadas, Sociedad Cooperativa Limitada" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 15 del citado convenio. (2022060069)

Visto el texto del acta, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de San Isidro de Miajadas, Sociedad Cooperativa Limitada" (código de convenio 10001142012008, publicado en DOE. de 12 de noviembre de 2021), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del artículo 15 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL

Reunidos, previa convocatoria al efecto, en el centro de trabajo, el día 17 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

De una parte, Pablo Avis de Gracia, con DNI ***63.05**, y Emiliano Vicente Pañero, con DNI ***94.23**, en representación de la empresa.

De otra, como representantes de los trabajadores, M^a Carmen Pajuelo Pizarro con DNI ***64.21** , Ana Belén Alcántara de Arcos con DNI ***70.52** y Bienvenido Gutierrez Mayoral con DNI ***03.74**.

En vista a la advertencia recibida por parte de la dirección general de trabajo, procedemos a la modificación y subsanación del artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo n.º 10001142012008, en base a lo cual, el artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 15. Maternidad/Paternidad.

Se hace nuestra en el presente Convenio la protección de la maternidad, conforme establece el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre). Así mismo se hace constar la igualdad para permisos y vacaciones por maternidad y paternidad, asumiendo el contenido de lo establecido en los artículos 48 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lactancia:

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante,



guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Lo que en prueba de conformidad, firman la presente acta los miembros integrantes arriba citados.



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XXII Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, (INPRALSA). (2022060064)

Visto el texto del XXII convenio colectivo de trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) (código de convenio 10000642011993), que fue suscrito con fecha 29 de octubre de 2021, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



XXII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
INPRALSA 2.021 Y 2.022

CAPITULO I

Estipulaciones generales

Artículo 1º. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Artículo 2º. Ámbito territorial.

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Artículo 3º. Ámbito Personal.

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Artículo 4º. Ámbito temporal.

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de Enero de 2.021, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.022.

Artículo 5º. Prórroga.

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 6º. Denuncia para la resolución o revision del convenio y mantenimiento de su régimen.

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro,



con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el artículo 4º o de cualquiera de sus prórrogas anuales. En caso de denuncia las partes se comprometen a iniciar las negociaciones de modificación o novación del convenio como muy tarde en el mes de febrero del año siguiente al año de pérdida de vigencia temporal, entendiéndose prorrogado hasta que se haya concluido un nuevo acuerdo.

Artículo 7º. Compensación, absorción y garantías.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Artículo 8º. Régimen del convenio.

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa. Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Artículo 9º. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Artículo 10º. Determinación de las partes y Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del convenio.

- a) Determinación de las partes que conciertan el convenio.

El presente convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc... teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.
- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: Exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.



CAPITULO II

Organización del trabajo***Artículo 11º. Principio general.***

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Artículo 12º. Aspectos fundamentales de la organización del trabajo.

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.
- b) El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.
- c) La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
- d) La determinación de las plantillas correctas de personal.



- e) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.
- f) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Artículo 13º. Valoración de tareas.

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

Artículo 14º. Normas de funcionamiento de la valoración de tareas.

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, que se reunirá al menos trimestralmente, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

Artículo 15º. Clasificación profesional y niveles.

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- Grupo profesional de operarios. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.



- Grupo profesional de empleados. Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1.993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

CAPITULO III

Ingreso y movimiento del personal

Artículo 16º. Selección e ingreso del personal.

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al artículo 15º del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Artículo 17º. Contratación de personal.

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña 10%
- Para el personal eventual, en Campaña 15%

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.



La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Artículo 18º. Periodos de prueba.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superiores seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio tres meses.
- Personal obrero un mes.
- Personal no cualificado y subalterno quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Artículo 19º. Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones, calendario laboral, licencias y horas extraordinarias

Artículo 20º. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador. (Horas laborables 1.776 – 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).



Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborales del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla.

Durante el período de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Artículo 21º. Vacaciones.

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de Junio y hasta finales del mes de Julio y que estarán comprendidos esos 15 días entre el día 1 y el día 22 del mes de Julio.
2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de Julio.
3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
4. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el Calendario Laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de



Campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario. Los trabajadores mayores de 55 años tienen derecho a un día más de asuntos propios que podrá empezar a disfrutarse a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel que cumple 55.

Artículo 22º. Calendario laboral.

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Artículo 23º. Turnos de trabajo.

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Artículo 24º. Cuarto turno de trabajo.

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

Artículo 25º. Horario almacenes y mantenimiento.

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Artículo 26º. Horarios.

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Artículo 27º. Licencias reglamentarias y permisos.

A) Permisos: El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.



- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.
- f) Por muerte de tíos (3º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- g) Por cambio de domicilio: un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

B) Licencias sin sueldo:

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por un mínimo de cinco días y un máximo de veinte días laborables y por una sola vez cada año.

No obstante, alternativamente, dicho permiso podrá ser fraccionado en dos períodos máximos de diez días laborables en cada semestre del año. (El cómputo semestral se interpreta de forma que no podrás volver a realizar una nueva solicitud hasta pasados seis meses desde la anterior solicitud).



Se podrá denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos un trabajador de la misma sección/departamento ó 2 de secciones diferentes, así como a criterio de la dirección de la empresa argumentado por cuestiones técnicas, organizativas o de producción.

Los días laborables de permiso sin sueldo no se paga ningún concepto salarial y las pagas extras van disminuidas en la parte correspondiente a esos días. (Cada día laborable se calcula Salario Anual / 221 días).

La dirección de la empresa no admite cualquier motivo, sino que exclusivamente admite los motivos detallados a continuación:

- Nacimiento de hijo (durante el primer semestre tras el parto).
- Enfermedad grave de familiares de primer grado (tratamientos de quimioterapia, radioterapia, diálisis u otros de gravedad similar).
- Enfermedad grave, hospitalizaciones, accidentes o intervenciones quirúrgicas de familiares de primer grado.

La empresa cotizará y mantendrá en alta al trabajador en la seguridad social.

Artículo 28º. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se registrá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.



e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.

f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

El valor de las horas extraordinarias se expresa en el anexo N.º - 5.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPITULO V

Régimen de condiciones económicas

Artículo 29º. Principios generales.

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Artículo 30º. Estructura salarial y conceptos retributivos.

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional

— Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial

B) Complementos del salario

a) Personales

— Complemento "ad personam"



- Garantía personal
- Polivalencia no consolidable
- b) De puesto de trabajo
 - Plus de mando
 - Plus de trabajo nocturno
 - Plus triple turno rotativo
 - Plus cuarto turno
- c) Por cantidad o calidad de trabajo
 - Horas extraordinarias
 - Plus dedicación
- d) De vencimiento superior al mes
 - Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad.
 - Medias Pagas Extraordinarias de Febrero y Septiembre.

Artículo 31º. Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del convenio.

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las "Tabla Niveles Salariales-2.021"- Anexo n.º 4.
2. Complemento "ad personam": es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes.
3. Garantía personal, es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior. Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la Empresa superior a tres años.



4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2.021"- Anexo n.º 4, bajo los siguientes criterios:

- a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
- b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
- c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
- d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.

5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno: se percibe este plus cada día laborable cuando el trabajo se realice entre las 22:00 y las 6:00 horas. La cuantía por cada hora trabajada en este intervalo horario queda establecida según tablas:

Nivel A-I	1,84	Nivel A-II	2,70	Nivel B	2,96	Nivel C	3,04	Nivel D	3,17
Nivel E	3,33	Nivel F	3,61	Nivel FI	3,71	Nivel G	3,98	Nivel H	4,60

Si existiera algún caso en el que su precio actual fuera superior a este importe se le mantendrá su precio actual y tendrá los incrementos anuales generales que se pacten.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables. El importe del referido Plus ascenderá a 0,51 Euros por hora de trabajo.



8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 76,67 Euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Plus dedicación artículo 32º, su importe será de 574,18 Euros anuales, devengados en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el artículo 32º del Convenio. Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para todos los Niveles Profesionales.

10. Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 28 de Mayo y 28 de Noviembre respectivamente.

11. Medias Pagas Extraordinarias de Febrero y Septiembre, consistentes en 15 días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 26 de Febrero y 28 de Septiembre.

Artículo 32º. Plus dedicación.

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 574,18 Euros anuales, devengados en doce mensualidades, a razón de 47,84 Euros al mes.

CAPITULO VI

Prestaciones especiales

Artículo 33º. Principio general.

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Artículo 34º. Ayuda escolar.

Se establece en 161,64 Euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (no se percibe en agosto y septiembre por no considerarse periodos hábiles escolares). Para que todos los trabajadores tengan el mismo



ingreso anual por este concepto, independientemente del mes en que cumpla el hijo los años, se empezará a percibir en enero del año en el que cumplen 7 años y se dejará de percibir en diciembre del año en que cumplen 17 años.

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros. Por el mismo principio establecido en el párrafo anterior, se empezará a percibir el año en el que cumplen 5 años y se dejará de percibir el año en que cumplen 17 años.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Artículo 35º. Complemento en situación de I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Regulatoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.
- 3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua de Accidentes hasta totalizar el salario del trabajador al 100%.



El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo, hasta el 100% del salario del trabajador, a partir del 31º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100% durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Artículo 36º. Plan de pensiones.

La empresa, en su calidad de promotora del plan en su modalidad de sistema de empleo, se obliga y define en su aportación anual, consistente en un 1,5% de la masa salarial bruta de los partícipes del plan; es decir, las obligaciones de dicho plan serán de aportación definida, siendo la asignación de la empresa por todos y cada uno de los partícipes del Plan igual al 1,5% de su salario anual bruto, en aquellos conceptos de éste que el reglamento del plan de pensiones precisa.

Esta aportación anual se realizará de acuerdo a las condiciones especificadas en el propio plan de pensiones.

Asimismo el plan reconoce a cada uno de los partícipes, mediante la contratación de una póliza de seguros, las prestaciones que cubren los riesgos que seguidamente se detallan:

- a) Fallecimiento por enfermedad: capital asegurado 15.626,31 euros.
- b) Si el fallecimiento fuese por accidente sobrevenido tanto en el ejercicio de su profesión como en su vida privada, el capital asegurado, en este caso, sería de 31.252,63 euros.
- c) Si el fallecimiento fuese debido a accidente de circulación, en las condiciones requeridas, en este caso concreto, el capital asegurado sería de 46.878,94 euros.
- d) En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, cualquiera que fuese su causa, y siempre que se produzca el cese definitivo del empleado/a en la Empresa, el capital asegurado sería de 15.626,31 euros.

En las coberturas relativas al riesgo de fallecimiento, si el asegurado no hubiese realizado por escrito designación expresa de beneficiarios, tendrán tal carácter, por orden preferente y excluyente, los siguientes: primero el cónyuge; segundo los hijos; en tercer lugar los padres; y por último los herederos legales.

***Artículo 37º. Jubilación.***

En relación a la jubilación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se estará a lo que las normas legales o reglamentarias correspondientes a esta materia establezcan en cada momento.

Artículo 38º. Principio general sobre formación.

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

Artículo 39º. Formación interna.

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

Artículo 40º. Formación profesional.

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Artículo 41º. Ayuda por estudios.

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos



que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 42º. Movilidad geográfica o similar.

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

64 años	9.170	63 años	13.584	62 años	18.113
61 años	22.641	60 años	27.172	59 años	31.700

CAPITULO VII

Seguridad y salud laboral

Artículo 43º. Norma general.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

**Artículo 44º. Normas de seguridad y salud laboral.**

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Artículo 45º. Revisiones médicas.

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho a una vigilancia periódica, general, adecuada y suficiente de su estado de salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995, de 8 de Diciembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 46º. Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Artículo 47º. Botiquín.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.



CAPITULO VIII

Régimen disciplinario**Artículo 48º. Faltas.**

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 49º. Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista una causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Artículo 50º. Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.



3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Artículo 51º. Clasificación de las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.



4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el Artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 52º. Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal, por primera vez.
- b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.



b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.

d) Despido.

Artículo 53º. Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Artículo 54º. Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 55º. Procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.



4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
- b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
- c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

g) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 56º. Infracciones laborales de los empresarios.

Será de aplicación lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

CAPITULO IX

De la representación de los trabajadores

Artículo 57º. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

**Artículo 58º. Acumulación de horas sindicales.**

- Cesión y acumulación de horas sindicales. Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.
- Control de las horas por ausencias sindicales.
 1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
 2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
 3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
 4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Artículo 59º. Local.

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

Disposiciones finales.**Disposición final primera. Incrementos Salariales.**

Con efectos del 1/1/2021 se acuerda incrementar los salarios un 1,2 % en todos los conceptos de repercusión económica establecidos en este convenio. Este incremento no será revisable ni al alza ni a la baja en ningún caso.

Con efectos del 1/1/2022 se acuerda incrementar los salarios un 1,5 % en todos los conceptos de repercusión económica establecidos en este convenio. Este incremento no será revisable ni al alza ni a la baja en ningún caso.

***Disposición final segunda.***

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de Febrero que lo hará el día 26.

Disposición final tercera. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Disposición final cuarta. Régimen de Convenio.

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el artículo 7º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final quinta. Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al A.S.E.C.-E.X. (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

Disposiciones adicionales.***Disposicion adicional primera. Plus de Locomoción.***

Para el año 2.021, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,88 Euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

Nota final.

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

**ANEXO N.º 1**

TABLA DE CONVERSIÓN: NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1



ANEXO N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA: NIVELES PROFESIONALES-NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X

**ANEXO N.º 3****HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES***** HORARIO NORMAL:**

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento, producción)

*** HORARIO GENERAL DE TURNO:**

Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

*** HORARIO DE TURNOS DE PREPARACION Y LIMPIEZA:**

Doble Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 13,00 A 21,00 H.
Triple Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE :	DE 21,00 A 05,00 H.

*** HORARIO DE CALDERAS:**

Doble Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 14,30 A 22,30 H.
Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

*** HORARIO DE PORTERÍA:**

MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

**PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE***** HORARIO GENERAL DE TURNO: DE LUNES A SÁBADO**

Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

*** CUARTO TURNO DE TRABAJO:**

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas. En estos casos este personal percibirá una prima correspondiente al importe de cuatro pluses de triple turno por cada hora de adelanto de la jornada con un máximo de dos horas y siempre y cuando den por terminado su trabajo a las 13:00 o a las 14:00 horas. Detalle explicativo:

Inicio a las 4:00 Fin a las 13:00 4 Pluses de Triple Turno

Inicio a las 4:00 Fin a las 14:00 8 Pluses de Triple Turno

Inicio a las 5:00 Fin a las 14:00 4 Pluses de Triple Turno

*** HORARIO DE OFICINAS:**

El horario de trabajo de los viernes, fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, del personal que no esté relacionado con producción, será de 8h. A 13h. y de 14h. a 17h. No obstante, la empresa podrá determinar que en algunos de esos viernes el horario sea de 7h. a 15,00h. bien general bien por secciones o por personas dentro de éstas, a tenor de las necesidades de organización del trabajo.

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

**ANEXO N.º 4**

TABLA NIVELES SALARIALES 2.021			
NIV. PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	13.161,52	
A	II	19.309,52	
B	III	21.106,22	102,22
C	IV	21.684,40	306,66
D	V	22.616,60	
E	VI	23.770,72	
F	VII	25.746,06	
F-I	VIII	26.484,16	
G	IX	28.409,45	
H	X	32.805,17	

El importe de los niveles salariales reflejado en este anexo está compuesto por las doce mensualidades, las pagas extras de Junio y Navidad y las medias pagas extras de Febrero y Septiembre.



ANEXO N.º 5

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2021	
NIVEL SALARIAL	IMPORTE
II	16,85
III	18,41
IV	18,93
V	19,73
VI	20,77
VII	22,47
VIII	23,1
IX	24,79
X	28,62



CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES DE CALDOS DEL AÑO 2.021

CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES 2021 CALDOS GRUPO 1

Calendar grid for Group 1 showing months from Enero to Diciembre with days of the week and dates. Includes a summary table for 'Vacaciones' with a total of 27 days.

Mayor Productividad 10/8/2021, 8/9/2021
Mayor Productividad Posiblemente 1/11/2021, 6 y 8/12/2021

Mayor Productividad 10/8/2021, 8/9/2021
Mayor Productividad Posiblemente 1/11/2021, 6 y 8/12/2021

Summary table for Group 1: Enero 19, Febrero 20, Marzo 22, Abril 19, Mayo 21, Junio 22, Julio 22, Agosto 21, Septiembre 21, Octubre 20, Noviembre 21, Diciembre 21, Total 249, Pactados 222, Vacaciones 27.

Summary table for Group 1: Enero 19, Febrero 20, Marzo 22, Abril 19, Mayo 21, Junio 22, Julio 22, Agosto 21, Septiembre 21, Octubre 20, Noviembre 21, Diciembre 21, Total 249, Pactados 222, Vacaciones 27.





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022. (2022060065)

Advertido errores materiales en la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma Extremadura para el 2022, publicada en el DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022, se procede a sus oportunas rectificaciones:

En la página 392, en el artículo duodécimo (criterios de valoración), punto 1, letra b:

- Donde dice: “Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos 4 años (2017 a 2020)”.
- Debe decir: “Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos 4 años (2018 a 2021)”.

En la página 415, en el Anexo II. Punto 2 (Proyecto detallado) letra c (Disciplinas):

- Donde dice: “Objetivos (conforme el apartado tercero punto 1 letra d de la presente convocatoria)”.
- Debe decir: “Objetivos (conforme al resuelvo tercero punto 1 letra d de la presente convocatoria)”.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una explotación porcina en régimen intensivo promovido por Clemasa, CB, en el término municipal de Higuera de Llerena. (2022060058)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se consideró completa con fecha 5 de julio de 2019, para instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Higuera de Llerena y promovida por Clemasa, CB, con CIF E0617XXXX.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.500 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 4 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 170,3241 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental de fecha 10 de mayo de 2021 (Expte: IA 19/0378). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de septiembre de 2019 y reiteración de fecha 13 de octubre de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Higuera de Llerena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Higuera de Llerena remite informe recibido con fecha 28 de abril de 2021 y emitido por la arquitecta técnica del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área



de Fomento de la Diputación de Badajoz, así como certificado de la exposición pública realizada recibido con fecha 19 de octubre de 2021.

Quinto. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 5 de septiembre de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 2 de diciembre de 2021 a Cle-masa, CB, al Ayuntamiento de Higuera de Llerena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



noma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Clemasa, CB, para actividad dedicada a explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras, ubicada en el término municipal Higuera de Llerena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/032.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.450 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 10.875 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 810 m³, para ello el complejo porcino dispone de una balsa impermeabilizada.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines, deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.



- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 142 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

CONTAMINANTE	ORIGEN
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerán en las naves de secuestro y patios de ejercicio autorizados, no pudiendo salir de éstas, se ubicarán en la parcela 4 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 170,3241 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.



4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección



General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener



o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.500 plazas de cebo.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 4 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 170,3241 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro siete naves de secuestro existentes de 212,80 m², 261,25 m², 195,21 m², 114,12 m², 400 m², 33,21 m² y 330 m² de superficie construida cada una de ellas, para el secuestro de los animales.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de balsa impermeabilizada con PEAD de 810 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 90 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 37,6 m² de superficie para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio: serán en tierra y contará con 3 patios de 4.151 m², 1.454 m² y 2.466 m² respectivamente.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Higuera de Llerena	7	4	170,3241



ANEXO III

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Clemasa, CB, en el término municipal de Higuera de Llerena. IA19/0378.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina, a ejecutar en el término municipal de Higuera de Llerena, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Clemasa, CB, de Higuera de Llerena, con CIF EXXXX3355 y con domicilio social en calle Alvarado, 13 C.P. 06800 Mérida (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.500 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 4 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 170,3241 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de siete naves de secuestro existentes de 212,80 m², 261,25 m², 195,21 m², 114,12 m², 400 m², 33,21 m² y 330 m² de superficie construida cada una de ellas, para el secuestro de los animales.

La explotación porcina contará además con 3 patios de ejercicio, de 4.151 m², 1.454 m² y 2.466 m² respectivamente. Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a una balsa impermeabilizada con PEAD de 810 m³ de capacidad para el

almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto de 37,6 m² de superficie para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 96 m³ de capacidad con conexión a la balsa, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2020 y 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Higuera de Llerena	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Ayuntamiento de Higuera de Llerena remite informe favorable de fecha 4 de abril de 2020 de la arquitecta técnica del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz.
- Con fecha 23 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo". Tanto las instalaciones nuevas y las existentes, y las parcelas en las que se aplicara el purín como fertilizante se encuentran en este espacio declarado por la importante comunidad de aves esteparias que alberga, entre las que destacan el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda (*Otis tarda*), y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). El aumento de la presencia humana, así como la aplicación de purines sobre terrenos agrícolas, puede producir molestias especialmente en periodos sensibles como la formación de concentraciones de cortejo (lek) o durante la cría. No obstante, no es habitual ni abundante su presencia en la zona de actuación.

Este espacio se regula por lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 publicados en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.



- Lo valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitats naturales de interés comunitario.

- Matorrales termo mediterráneos y pre-estepicos.
- Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
- Dehesas perennifolias de Quercus spp.

No obstante, dicho Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones técnicas, las cuales han sido recogidas en la presente Resolución.

- Con fecha 7 de octubre de 2020 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que por el interior y por el límite sur de la parcela discurren dos arroyos tributarios del arroyo Conejo, que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Si bien dichos cauces no se verían afectados por la explotación porcina, la misma se desarrollaría dentro de la zona de policía de uno de los arroyos. Por lo que el promotor deberá solicitar ante la Comisaria de aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana autorización para la instalación de infraestructuras asociadas a la explotación porcina sobre la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo conejo.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaria de Aguas de dicho organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

Por último, y en lo relativo a vertidos al DPH establece una serie de condiciones, las cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

- Con fecha 18 de febrero de 2021 se recibe informe del Servicio de Ordenación de Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), si bien, actualmente

se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña (DOE n.º 71, jueves, 11 de abril de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Higuera de Llerena, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.500 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 4 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 170,3241 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de siete naves existentes para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de adaptación y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 96 m³ y balsa de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.



Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la ampliación de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 170,3241 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico de labor de secano, encinar, pastos y frutales de secano.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rústica dedicada a labores de secano, encinar, pastos y con una pequeña superficie dedicada a frutales de secano, cercano se encuentran dos arroyos tributarios del arroyo Conejo, alberga de aves esteparias entre las que destacan el sisón común, la avutarda y el aguilucho cenizo.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo".

Consultada la base de datos, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución de la adaptación): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras proyectadas mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación porcina que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la adaptación de la explotación porcina, no cabe otro emplazamiento posible que no sea la parcela 4

del polígono 7 del término municipal de Higuera de Llerena que es donde ya está ubicada la explotación. Además, al tratarse de la adaptación de una explotación ya en actividad, la parcela ya cuenta con una serie de instalaciones que no habrá que construir, tales como fosas/balsas, estercolero, vado sanitario, etc.

- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la ampliación con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, aumentaría el impacto ambiental debido a que la explotación se encontraría dividida en dos núcleos.
- La alternativa 3, consistiría en cambiar la ubicación de la ampliación dentro de la parcela, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela, dificultaría la operatividad de la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la ampliación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo".

Este espacio se regula por lo establecido en el Plan Director de Ia Red Natura 2000 publicados en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

No obstante, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior y por el límite sur de la parcela discurren dos arroyos tributarios del arroyo Conejo, si bien dichos cauces no se verían afectados por la explotación porcina, la misma se desarrollaría dentro de la zona de policía de uno de los arroyos.



Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a labor, encinar y frutales de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 4,8 %

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La aplicación de purines como abono agrícola no podrá suponer una afección negativa sobre los hábitats naturales de interés comunitario ni las especies protegidas. En todas las parcelas incluidas en la ZEPA se evitará realizarla entre los meses de marzo y mayo. El Plan Director de la Red Natura en Extremadura establece que se prestara especial atención a la gestión de purines y estiércoles, especialmente a lo relativo a su acumulación, procurando localizaciones alejadas de masas y cursos de agua. Además, se evitará el uso directo de purines en las áreas más sensibles para las aves esteparias.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo". Tanto las instalaciones nuevas y las existentes, y las parcelas en las que

se aplicará el purín como fertilizante se encuentran en este espacio declarado por la importante comunidad de aves esteparias que alberga, entre las que destacan el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda (*Otis tarda*), y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). El aumento de la presencia humana, así como la aplicación de purines sobre terrenos agrícolas, puede producir molestias especialmente en periodos sensibles como la formación de concentraciones de cortejo (*lek*) o durante la cría. No obstante, no es habitual ni abundante su presencia en la zona de actuación.

- Vegetación.

Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono si existieran en la zona de actuación y en los patios de ejercicio, debiendo proteger estos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles, al menos donde la carga ganadera vaya a ser considerable y la permanencia de los animales sea constante. En el caso de que se pretenda cortar algún pie, se deberá pedir autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

La parcela donde se proyecta la explotación porcina cuenta con Hábitats naturales de interés comunitario, tales como matorrales termo mediterráneos y pre-estepicos, zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea y Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

No obstante, no es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas e incluidas en la presente resolución.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de

suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH_4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Revisada la base de datos no se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad propia de la balsa se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.



- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Higuera de Llerena y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una balsa impermeabilizada con PEAD y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
 - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta

infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni

antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave, corrales de manejo y patios de ejercicio autorizados. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones con coordenadas geográficas



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para cebadero de terneros en régimen intensivo promovido por Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, en el término municipal de Villa del Rey. (2022060059)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de junio de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se completó con fecha 29 de diciembre de 2021, para cebadero de terneros en régimen intensivo ubicado en el término municipal Villa del Rey (Cáceres) y promovida Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, con CIF B3758XXXX.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 450 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 200 de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 500 kilos aproximadamente. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b. del anexo II.

La instalación se ubica en la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 85,8805 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental de fecha 5 de octubre de 2021 (Expte: IA 20/1458). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 8 de marzo de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 5 de marzo de 2021, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Sexto. Con fecha 18 de mayo de 2021, y posteriores reiteraciones de fecha 30 de junio de 2021 y 20 de agosto de 2021 se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villa del Rey,



en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Con fecha 27 de agosto de 2021 se recibe informe favorable emitido por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo - Salor.

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

Octavo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 2 de diciembre de 2021 a Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, al Ayuntamiento de Villa del Rey y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, para actividad dedicada a cebadero de terneros en régimen intensivo, categoría 1.3.b del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", ubicada en el término municipal Villa del Rey (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 20/075.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.756 m³/año de estiércol, que suponen unos 21.369 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en la nave de cebo y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de fosa hormigonada de capacidad suficiente.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad total mínima de suficiente. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la

construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que contienen o consisten en sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de los aseos y vestuarios.	20 03 04
Residuos de construcción y de demolición.	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras.	17 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado vacuno, explotado en régimen intensivo, permanecerán en todo momento en la nave de engorde y patios de ejercicio de la instalación, el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de capacidad suficiente.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas/balsas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa/fosa para evitar que pudiera rebozar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicadas en esta resolución.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.



6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. El cebadero de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por el cebadero de terneros. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 450 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 200 de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 500 kilos aproximadamente.

La instalación se ubica en la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 85,8805 hectáreas.

Las naves de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de paneles de hormigón.

El cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de 2 naves de cebo de 788 m² y 280 m², esta última será anexa a la primera, para el secuestro de los animales.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una fosa de 90 m³ de capacidad para el almacenamiento de las deyecciones y aguas de limpieza provenientes de la nave de cebo y el lazareto.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 110 m³ de capacidad con conexión a fosa independiente, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto de capacidad suficiente para el alojamiento de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Corrales: corral n.º 1 hormigonado de 664,25 m², corral n.º 2 hormigonado de 308 m².
- Anexos a naves de 180 m² y 80 m² para almacén.
- Nave agraria de 931,5 m².
- Anexo de 32 m² (8 x 4 m) compuesta por sala control y vestuarios.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

El cebadero de terneros dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	Superficie (Ha)
Villa del Rey	7	9	116,0562
Villa del Rey	7	10	122,2777
Villa del Rey	7	12	85,8805
Villa del Rey	7	24	41,8882
Brozas	11	1	5,9053
Total			372,0079

ANEXO III

Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de cebadero de terneros, cuyo promotor es Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, en el término municipal de Villa del Rey. IA 20/1458.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de cebadero de terneros, a ejecutar en el término municipal de Villa del Rey, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Agropecuaria Belvis y Navarra, SL, con CIF XXXXX1204 y con domicilio social en Paseo de Canalejas 79-81 entreplanta C.P. 37001 Salamanca.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

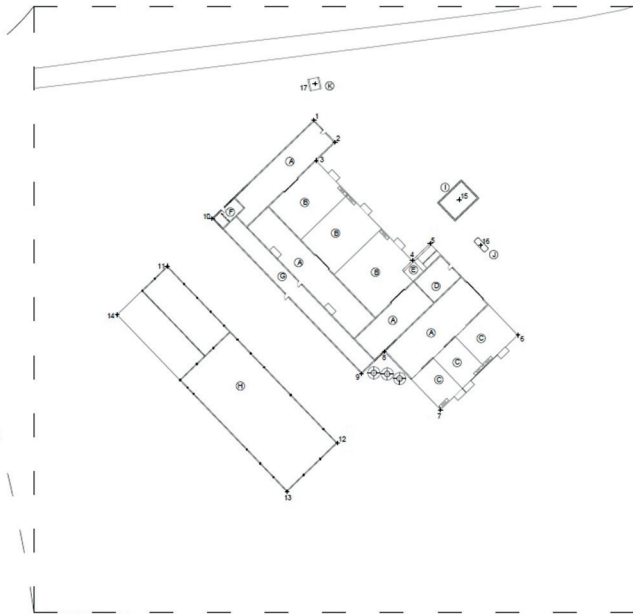
El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 450 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 200 de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 500 kilos aproximadamente. La instalación se ubica en la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 85,8805 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de 2 naves de cebo de 788 m² y 280 m², esta última será anexa a la primera, para el secuestro de los animales.

La explotación contará además con anexo de 32 m² (8 x 4 m): sala control, vestuarios, anexo a nave de 180 m² para almacén, anexo a nave de 80 m² para almacén, dispondrá de

fosa de 90 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de naves, estercolero de 110 m³ de capacidad con conexión a fosa, corral n.º 1 hormigonado de 664,25 m², corral n.º 2 hormigonado de 308 m², nave agraria de 931,5 m², lazareto de capacidad suficiente, manga de embarque, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



SITUACIÓN EN PARCELA
ESCALA 1:10.000



DISTRIBUCIÓN EN PARCELA
ESCALA 1:500

Ref	EDIFICACIÓN/INSTALACIÓN	Pto	DATUM: ETRS89 - Huso 29	
			Coord X	Coord Y
A	CEBADERO DE TERNEROS 1024 m ² .	1	687496,05	4388037,63
B	CORRALES 664,25 m ² .	2	687504,60	4388031,87
C	CORRALES 308 m ² .	3	687496,67	4388027,11
D	ALMACÉN 80 m ²	4	687524,65	4388001,19
E	EMBARCADERO	5	687520,22	4388006,00
F	VESTUARIOS 32 m ²	6	687542,12	4387981,83
G	ALMACÉN ADOSADO 234 m ²	7	687531,66	4387982,40
		8	687517,38	4387977,53
H	NAVE AGRARIA 913,5 m ²	9	687511,38	4387971,87
		10	687472,59	4388012,13
I	ESTERCOLERO	11	687460,63	4387990,74
		12	687505,13	4387953,87
		13	687492,02	4387941,24
		14	687447,83	4387987,12
J	FOSA DE RECOGIDA DE AGUAS DE LIMPIEZA	15	687536,83	4388017,00
K	VADO SANITARIO	16	687542,48	4388026,23
		17	687496,32	4388047,09

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de diciembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental completo del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villa del Rey	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 30 de abril de 2021, tiene entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se informa que, la parcela donde se encuentra la explotación es atravesada por el arroyo de la Navarra. En lo referente a espacios protegidos, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA y LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - SES0000369". Además, se encuentra dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Cedillo - ESCM555". En cuanto a las nuevas obras proyectadas se indica que el suelo de las zonas de trabajo y almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada. Informa sobre la necesidad de solicitar una modificación de características de la concesión existente, y sobre la necesidad de disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde

a ese organismo de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos de aguas residuales y aplicación de estiércoles como abono.

- Con fecha 11 de junio de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

El cebadero de terneros se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) y zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés Prioritario ZIP 2 "Llanos Centro". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

- Con fecha 1 de julio de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.
- Con fecha 27 de agosto de 2021, se recibe informe técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 450 plazas de cebo. La instalación se ubica en la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 85,8805 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento del cebadero de terneros, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante la aplicación directa de los mismos a tierras de cultivo cedidas por parte de agricultores de la zona.

El cebadero dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 110 m³ y una fosa de 90 m³ de capacidad.

El agua requerida por el cebadero de terneros será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, en caso de precisar una modificación de características de la concesión existente, ésta deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica el cebadero de terneros se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 85,8805 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico dedicada en su mayoría a pastos y terrenos de labor.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera se encuentra atravesada por el arroyo de la Navarra. En lo referente a espacios protegidos, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA y LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - SES0000369". Además, se encuentra dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Cedillo - ESCM555".

El área donde se ubica el proyecto o actividad solicitada, se encuentra en Red Natura 2000, concretamente está catalogada como Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) y zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas".

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento del cebadero de terneros.

- Alternativa cero (no ejecución de la adaptación): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras proyectadas mermaría la competitividad y viabilidad del cebadero de terneros que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la adaptación del cebadero de terneros, no cabe otro emplazamiento posible que no sea la parcela 12 del polígono 7 del término municipal de Villa del Rey que es donde ya está ubicado la explotación. Además, al tratarse de la adaptación de una instalación ganadera ya en actividad, la parcela ya cuenta con una serie de instalaciones que no habrá que construir, tales como fosas/balsas, estercolero, vado sanitario, etc.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la explotación con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, aumentaría el impacto ambiental debido a que la explotación se encontraría dividida en dos núcleos.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del cebadero de terneros es llevar a cabo la adaptación en la parcela seleccionada para lo que se ha tenido en cuenta las distancias mínimas exigidas por la normativa correspondiente, la máxima optimización y racionalización para el correcto desarrollo de la actividad, buenas comunicaciones, adecuado tránsito de vehículos pesados y considerando en todo momento el menor impacto paisajístico.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.



Se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) y zona de Especial Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en: Zona de Interés Prioritario ZIP 2 "Llanos Centro". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La actividad es atravesada por el arroyo de la Navarra. En lo referente a espacios protegidos, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA y LIC "Llanos de Alcántara y Brozas - SES0000369". Además, se encuentra dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Cedillo - ESCM555".

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, el cebadero de terneros se diseña con fosas de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica el cebadero de terneros se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la superficie total vinculada a la actividad es de 85,8805 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo rústico dedicada en su mayoría a pastos y terrenos de labor.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la adaptación de las instalaciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra en Zona de Interés Prioritario ZIP 2 "Llanos Centro". Superficie



incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves esteparias, cernícalo primilla y topillo de Cabrera.

- Vegetación.

El plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro y corrales hormigonados, el cebadero de terneros se localizará en una parcela en la cual el arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación bovina, teniendo en cuenta labores de construcción, carga ganadera, nitrificación del suelo, afección directa del ganado.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la adaptación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el pro-

cedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Villa del Rey y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocreos o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- El cebadero de terneros dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una fosa de hormigón existente y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las

fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado de la fosa de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y valla-

dos perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en naves exclusivamente. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "cebadero de terneros", vaya a producir impactos adversos



significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

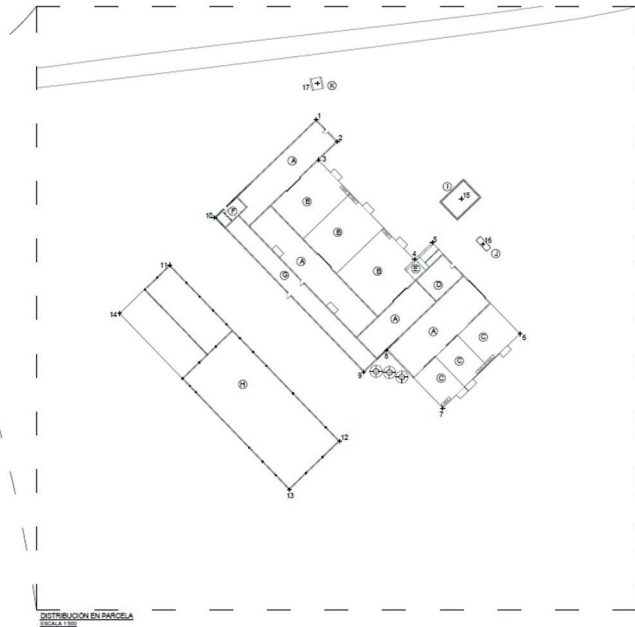
Mérida, 5 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



SITUACIÓN EN PARCELA
ESCALA 1:10.000



DISTRIBUCIÓN EN PARCELA
ESCALA 1:100

Ref	EDIFICACIÓN/INSTALACIÓN	Pto	DATUM: ETRS89 - Huso 29	
			Coord X	Coord Y
A	CEBADERO DE TERNEROS 1024 m².	1	687499,05	4388037,63
B	CORRALES 664,25 m².	2	687504,60	4388031,87
C	CORRALES 308 m².	3	687499,67	4388027,11
D	ALMACÉN 80 m²	4	687524,65	4388001,19
E	EMBARCADERO	5	687529,22	4388005,60
		6	687562,12	4387981,83
F	VESTUARIOS 32 m²	7	687531,96	4387962,40
		8	687517,36	4387977,53
G	ALMACÉN ADOSADO 234 m²	9	687511,38	4387971,87
		10	687472,59	4388012,13
H	NAVE AGRARIA 913,5 m²	11	687460,93	4387999,74
		12	687505,13	4387953,87
		13	687492,02	4387941,24
		14	687447,83	4387987,12
I	ESTERCOLERO	15	687536,83	4388017,00
J	FOSA DE RECOGIDA DE AGUAS DE LIMPIEZA	16	687542,48	4388005,23
K	VADO SANITARIO	17	687499,32	4388047,06

Imagen 1. Planta de las instalaciones

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, cuyo promotor es Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2022060068)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de junio de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos de construcción y demolición promovido por El Ayuntamiento de La Roca de la Sierras en La Roca de la Sierra (Badajoz) con NIF: P0611500.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II. Y en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubicará en La Roca de la Sierra, concretamente en el polígono Industrial de La Roca de la Sierra, en la calle Vial C12, CL Vial D16 y parcela 58 del polígono 18 con referencia catastral 06115A01800058 y 06115A01800058 cuyos datos de superficie son 1.148, 04 m².

Cuarto. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 13 de abril de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo se han recibido alegaciones, concretamente de Joaquina Alfonseca Cortés. Dichas alegaciones han sido tenidas en cuenta a la hora de realizar el informe técnico.

Quinto. Con escrito de fecha 9 de junio de 2021 se le solicita al Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal. Con fecha de registro de entrada de la Junta de Extremadura de 18 de octubre de 2021, se recibe informe técnico del Ayuntamiento sobre sus competencias. Durante este trámite no se ha recibido alegaciones.

Sexto. La instalación cuenta con Resolución de impacto ambiental favorable de fecha 15 de julio de 2021, para el proyecto de planta de almacenamiento de residuos de construcción y



demolición en La Roca de la Sierra (IA 20/1179). Este informe indica que no son previsibles efectos significativos, con respecto a la ubicación de las instalaciones teniendo en cuenta para ello, entre otras cosas, la protección del medio ambiente.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 25 de octubre de 2021 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II. Y en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada al Ayuntamiento de la Roca de la Sierra para el proyecto de instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU20/085.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	2.496	R12

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11". En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación



y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior entrega a gestor final de residuos de construcción y demolición. También se recuperarán metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y metales que serán entregados a gestores autorizados.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de gestión con una zona de restauración en la que esté permitida la utilización de residuos inertes procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición o un vertedero autorizado.

Actualmente el Ayuntamiento de la Roca de la Sierra, como titular de la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, posee contrato de compromiso de aceptación de los residuos de construcción y demolición, de fecha 1 de octubre de 2021, por parte de Movimientos de Tierras FERRAM, SL, con autorización vigente para el tratamiento de residuos de construcción y demolición con AAU12/210, en el término municipal de Ribera del Fresno.

5. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 2.496 toneladas.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción, almacenamiento y triaje de RCDs de 312 m² y una superficie destinada a los contenedores de 23 m² aproximadamente y una zona de almacenamiento de residuos peligrosos de 25 m². Estas zonas de almacenamiento quedan especificadas en la tabla siguiente:

ZONA	SUPERFICIE (m²)	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (t/m³)
Zona de oficina, aseos y vestuarios	-	No aplica
Zona de almacenamiento de residuos peligrosos, caseta sobre suelo de hormigón. Contenedor metálico cerrado	25	3,15 m ³
Zona hormigonada de descarga, triaje y almacenamiento (17 09 04)	312	624 m ³
Hormigón, suelo compactado (17 01 01)	50	100 m ³



ZONA	SUPERFICIE (m²)	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (t/m³)
Ladrillos, suelo compactado (17 0102)	50	100 m ³
Tejas y materiales cerámicos, suelo compactado (170103)	50	100 m ³
Mezclas de hormigón, ladrillos y tejas, suelo hormigonado (17 01 07)	31	62 m ³
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03* (17 05 04)	31	62 m ³
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (17 09 04)	100	200 m ³
Zona de contenedores	22,85	24,85 m ³
Contenedor cerrado para de plástico, (17 02 03)	2,10	3,15 m ³
Contenedor metálico para la madera (17 02 01)	8,05	8 m ³
Contenedor metálico para cobre, latón y bronce (17 04 01)	2,55	2,55 m ³
Contenedor para la recogida de metales mezclados (17 04 07)	8,05	8 m ³
Contenedor cerrado para papel y cartón (19 12 01)	2,10	3,15 m ³

7. El resto de residuos no peligrosos generados en la zona de triaje y no especificados en la tabla anterior, se almacenarán sobre superficie hormigonada en bolsas big bag de 1 m³ de capacidad o en contenedores en caso de poder generar lixiviados.
8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.000 € (diez mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
11. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos generados por el proceso productivo, clasificación y triaje del residuo con código LER 17 09 04, de la instalación industrial cuyo destino, es ser recogido por un gestor autorizado.

Tabla de residuos pétreos

LER ⁽¹⁾	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	1997,3	R12
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización		
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización		
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización		
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización		
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización		

Tabla de residuos no pétreos

Residuo	Origen	Destino	LER	Producción estimada (t/año)
Madera	Clasificación y triaje	Gestor Autorizado	19 12 07	240
Plástico	Clasificación y triaje	Gestor Autorizado	19 12 04	90
Cobre, bronce y latón	Clasificación y triaje	Gestor Autorizado	19 12 02	
Papel y cartón	Clasificación y triaje	Gestor Autorizado	19 12 01	18,70
Metales mezclados	Clasificación y triaje	Gestor Autorizado	19 12 03	150

2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Destino	LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopias e impresoras	Gestor Autorizado	08 03 18
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 01
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras	Gestor Autorizado	16 06 03*

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Tipo de foco	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de polvo en la carga, descarga y triaje de RCD en el área de recepción y almacenamiento	Difuso y sistemático	-	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones



2. Para los focos del 1 y 2 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación, en especial las zonas de descarga, triaje, y almacenamiento de residuos, de equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La zona de tránsito también dispondrá de sistema de riego del suelo para evita polvo.
- d) Paralización de las actividades con vientos fuertes (>25 km/h)
- e) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- f) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- g) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2,5 metros de altura. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes, de obra civil completo y continuo. La altura del cerramiento será de 3 metros más 1,5 m de malla para evitar volados.
- h) En la zona de descarga y triaje podrán requerirse otras medidas adicionales, como por ejemplo poner cubiertas en las citadas zonas, como medidas correctoras, en caso de no ser suficientes las medidas propuestas para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes. Estas medidas podrán imponerse en otras zonas de la instalación en caso de observarse emisión de polvo en las mismas.

3. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.



4. Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
5. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
2. En la zona de recepción, triaje, almacenamiento (LER17 09 04), que se realiza sobre suelo hormigonado, se dispondrá de una zanja de drenaje en el perímetro de la plataforma hormigonada para la recogida de aguas pluviales y posibles vertidos. Estas aguas pasarán por un registro arenoso y por una cámara separadora de grasas.

Tras el separador de grasa existirá una arqueta toma de muestras y tras esta se encauzarán a la red de saneamiento municipal Los lodos resultantes en el separador de grasas serán recogidos por gestor autorizado.

3. Los residuos de cualquier tipología que puedan generar lixiviados se almacenarán en suelo impermeabilizado o en contenedores cerrados e impermeables.
4. Los residuos peligrosos se almacenarán en un contenedor cerrado específico para esos residuos sobre losa de hormigón impermeabilizada que irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos. Este residuo será gestionado por gestor autorizado al igual que los posibles vertidos accidentales.
5. Las aguas sanitarias se verterán a una fosa séptica estanca. Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.
6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
7. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.

Fuente sonora	Nivel de emisión, DB(A)
Maquina mixta/pala cargadora	105 dB(A)
Camión batea	80 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. Según el proyecto presentado no se dotará de iluminación externa a la planta.
3. En caso de instalar luces exteriores, a estas instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

4. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.



- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) La autorización municipal de vertidos.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado –a.7-
 - f) Contrato vigente con gestor autorizado para el tratamiento de residuos de construcción y demolición
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.



3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
5. El árido reciclado deberá tener la calidad suficiente para el uso al que se destine.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
 - Paradas temporales y cierre:
3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.
4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento.

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y posterior envío a gestor autorizado para su valorización. La cantidad estimada de rcd tratado en la planta será de 2.496 t/año.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillo	17 01 02
Tejas y material cerámico	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 03	17 01 07
Madera	17 02 01
Plástico	17 02 03
Cobre, Bronce, Latón	17 04 01
Metales mezclados	17 04 07
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 1705 05	17 05 06
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04



- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de La Roca de la Sierra, concretamente en el polígono industrial de La Roca de la Sierra, en la calle Vial C12, CL Vial D16 y parcela 58 del polígono 18. Cuyos datos de superficie de instalación son 1.148,04 m² de superficie.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Cerramiento perimetral.
 - Zona hormigonada de recepción y almacenamiento de residuos mezclados, 312 m².
 - Cuneta perimetral de la zona hormigonada.
 - Zona de contenedores, 23 m².
 - Zona cubierta y estanca para almacenamiento residuos peligrosos, 25 m².
 - Zona de tránsito.
- Maquinaria y equipos:
 - Contenedores.
 - Pala cargadora.
 - Camión.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto "Construcción de una planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición en La Roca de la Sierra (Badajoz)", en el Polígono Industrial, Calle Vial C12, Calle Vial D16 y Polígono 18, parcela 58, del término municipal, promovido por el Ayuntamiento de la Roca de la Sierra (IA20/1179).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Construcción de una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición en La Roca de la Sierra (Badajoz)", en el Polígono Industrial, Calle Vial C12, Calle Vial D16 y Polígono 18, parcela 58, del término municipal, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objetivo y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición. El objetivo de la actividad es la clasificación y el almacenamiento de RCDs para posteriormente ser retirados un gestor final autorizado para este tipo de residuo.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en Polígono industrial, Calle Vial C12, Calle Vial D16 y polígono 18, parcela 58 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz). La parcela se encuentra a unos 352 m de distancia de la localidad de La Roca de la Sierra,

al este, se accede tomando como referencia desde Badajoz hasta La Roca de la Sierra por la carretera EX100, a la altura del municipio de La Roca de la Sierra, al margen derecho de la carretera (dirección Cáceres). A la altura del km 50.

La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 1.148,04m m².

La actividad está incluida en el Anexo V, grupo 9, apartado e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición. La actividad principal de la planta consiste en el acopio de residuos de construcción y demolición, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Descripción de la actividad.

1. Tras la entrada en la planta de los rcds, los camiones pasan por una caseta control visual del material entrante. Previamente deberán haber sido pesados en báscula.
2. Tras esto se procederá a la descarga en la zona habilitada para ello con superficie hormigonada y recogida de posibles vertidos. Tras esto se procede a un triaje manual para recuperar otros residuos no pétreos.
3. Existirá una zona de almacenamiento específico para materiales no pétreos o peligrosos no detectados en el control visual.
4. Posteriormente se tomará registro de pesaje en la caseta de control, de la planta de almacenamiento, de los camiones con RCD'S destino a la Planta de Tratamiento de Gestor de RCD'S Autorizado.

A) Descripción de las instalaciones:

La planta de almacenamiento estará conformada por una parcela perimetralmente cercada de 1148, 40 m², compuesto básicamente de varias zonas para acopio de los diferentes RCD'S de admisión, un área de recepción y triaje y otra área de contenedores para residuos no pétreos. Además, se contará con las instalaciones necesarias de agua, electricidad, etc., y una caseta de control con equipo informático para la gestión de RCD'S

Con el fin de limitar y controlar el acceso a las instalaciones a personas, animales y retener los volados procedentes de los residuos, se requiere un cerramiento perimetral que dispondrá

de un vallado perimetral de, al menos, 3 metros de altura de material de hormigón, más 1,5 metros de malla en la parte superior.

En la planta de almacenamiento se recepcionarán los RCD'S, acopiando y clasificándolos en las siguientes zonas:

- Zona de descarga y acopio de RCD'S mezclados (312 m² de suelo hormigonado).
- Zona de contenedores para almacenamiento de otros residuos no pétreos no peligrosos.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (zona hormigonada, techada y con sistema de recogida de posibles vertidos).

La zona de descarga de RCDs deberá disponer de cerramiento perimetral, exceptuando un punto de entrada que estará en el lado opuesto a la zona más cercana al núcleo urbano, que será de un material que evite el paso a su través del polvo y otros materiales. Este cerramiento será de, al menos, 3 metros de altura de material de hormigón, más 1,5 metros de malla en la parte superior. Por su parte la zona de acopio de RCDs deberá disponer de un cerramiento similar al descrito anteriormente, al menos en las zonas más cercanas al núcleo de población. Esta zona deberá disponer de suelo hormigonado y sistema de recogida de posibles vertidos. Este sistema estará dotado de una canaleta perimetral de hormigón que recogerá tanto el agua de lluvia como posibles vertidos y los encauzará a un sistema de depuración compuesto por arenoso y separador de grasas, tras esto se colocará una arqueta toma de muestras previa al vertido a la red municipal de saneamiento,

En esta zona se realizará la separación de materiales pétreos de otros residuos no pétreos y no peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición, como metales, plásticos madera, etc.

Estos materiales no peligrosos se almacenarán en una zona anexa donde se ubicarán contenedores destinados a cada uno de estos residuos.

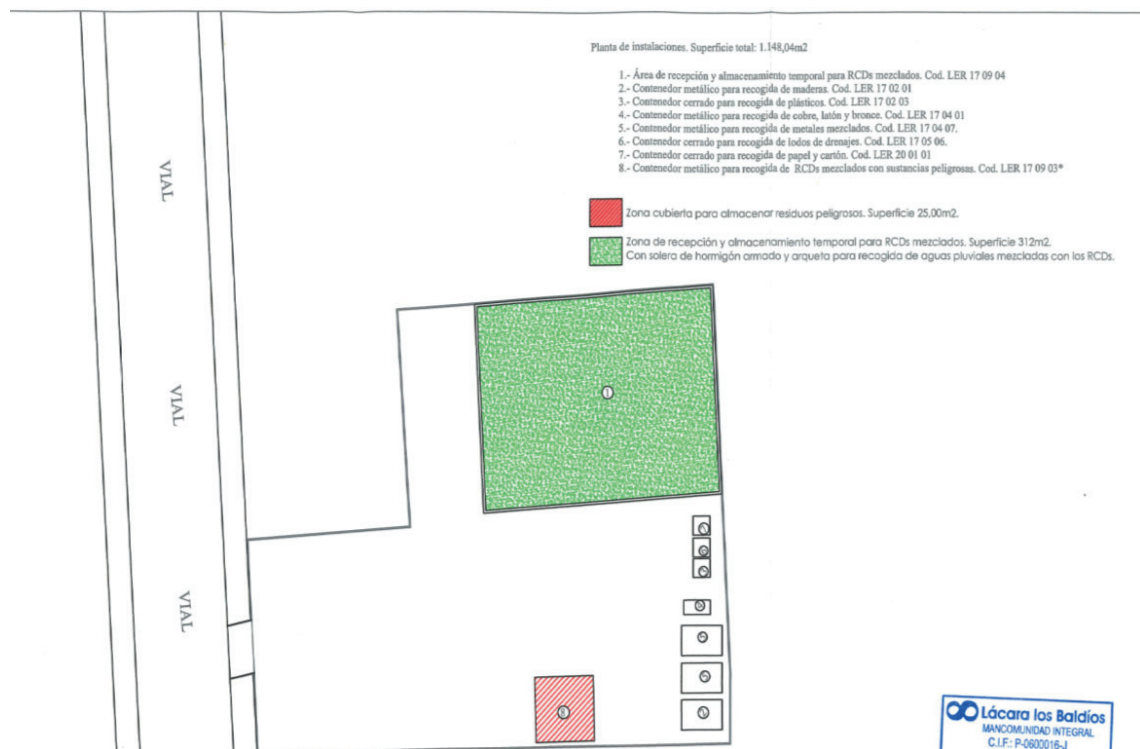
En el caso de encontrar algún residuo peligroso entre los escombros, se dispondrá de una zona hormigonada, techada y con recogida estanca de posibles vertidos, para el almacenamiento de los mismos hasta la entrega a gestor autorizado.

El resto de la planta quedará como zona de circulación, ubicándose en la entrada de la planta la caseta de control, para ubicación de la oficina con equipo informático, donde se tomará registro de los camiones que transportan los residuos de material entrante, los camiones con los RCD'S destino a la planta de tratamiento, y los camiones con otros productos resultantes, con destino a gestores autorizados para tratamiento o eliminación de los residuos almacenados

Como instalaciones auxiliares a la caseta de control tendremos la ejecución de fosa séptica estanca para la recogida y almacenamiento con la finalidad posterior de ser retirada dichas aguas residuales (las generadas como consecuencia de la higiene y aseo del personal, realizadas en el servicio de la caseta de control) por gestor autorizado para su retirada y posterior tratamiento.

La capacidad máxima de almacenamiento será de 624 m³, y la capacidad de tratamiento anual estimada es de 2.496 toneladas/año.

Por último, indicar que se dispondrá de maquinaria móvil a emplear en las labores de explotación. Concretamente será un tractor con pala cargadora. También se dispondrá de herramientas suficientes para el triaje manual de los residuos.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de julio de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al/ a los requerimientos/s de subsanación formulado/s por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha/s 21 de diciembre de 2020.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de infraestructuras rurales	X
Consejería de movilidad, Transporte y Vivienda	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Fundación Naturaleza y Hombre	
GREENPEACE	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación e indica algunas de las posibles afecciones.



- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 13 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se indica que El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- Informe de afección a vías pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo del proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por el Excmo. Ayuntamiento en el término municipal de La Roca de la Sierra, se informa que, según la información facilitada, se comprueba que el citado proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria clasificada en el citado término municipal.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el cual se indica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
- Se recibe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Informe de afección del proyecto, el cual informa favorablemente siempre que se cumplan las medidas preventivas incluidas. Entre estas medidas destaca la realización de una prospección arqueológica superficial de carácter intensivo y posterior remisión de informe a la citada Dirección General. Con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, envía escrito en el que indica que no procede emitir informe sectorial por parte de este Servicio ya que las instalaciones a las que se refiere se encuentran ubicadas fuera de las zonas de influencia de carreteras titularidad de la Junta de Extremadura, no teniendo acceso directo a ninguna de ellas.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.



Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva de autorización ambiental unificada por ser encuadrable en la categoría 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), se han presentado alegaciones por las siguientes personas físicas y/o jurídicas, cuyo contenido esencial también se cita a continuación:

Se registran alegación por Joaquina Alfonsa Cortes el 28 de abril de 2021, alegando el incumplimiento del Plan de Residuos de Extremadura.

Estas alegaciones han sido consideradas a la hora de formular el presente informe de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como causantes de impactos desde el punto de vista medioambiental son:

- Generación de emisiones.
- Gestión de los residuos.
- Posible generación de vertidos accidentales.

La instalación dispondrá de zonas hormigonadas para el almacenamiento de residuos, así como otras zonas compactadas para el tránsito de vehículos. A su vez dispondrá de un muro perimetral de un material que evite el paso de polvo a su través de 3 metros de altura más 1,5 metros de malla en la parte superior de dicho muro.

La instalación no generará por sí misma residuos significativos, sino que se dedica a su correcta gestión mediante clasificación y almacenamiento de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación contará con zonas hormigonadas impermeabilizadas correspondientes a las zonas de descarga de los residuos de construcción y demolición las zonas de acopios y dispondrá de un sistema de recogida y depuración, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada y sea depurado antes de ser vertido a la red municipal de saneamiento.

Se instalarán contenedores para el almacenamiento por separado de madera, metales, plástico, papel y cartones, además de un contenedor para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, hasta su entrega a un gestor autorizado.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Cercana a la misma se encuentra la zona ZEPA Embalse de la Serena.

En el entorno de la zona de estudio no se distingue mucha diversidad de ecosistemas.

Principalmente, la parcela objeto discurre por terrenos de cultivos. Concretamente discurre por zonas de prados naturales, labor secano y terrenos improductivos, y concretamente la zona donde se pretende establecer la planta de RCD'S son prados naturales.

La parcela se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Destaca en lo zona un arroyo. En dirección Suroeste, el Arroyo Pedrera. No destacan más arroyos en la zona, además de tratarse de una parcela del polígono industrial.

El relieve de la zona en concreto se caracteriza por un relieve llano o de lomas suaves, la zona de los alrededores son terrenos adeshados y tierras de labor de secano.

Geológicamente hoy que destacar que es una zona muy reciente, Matando en su mayor parte del cuaternario, quedando estas zonas, representadas por zonas de depósitos aluviales.

Entre los suelos más destacados del término municipal son los inceptisoles en posiciones poco estables y sometidas a fuerte grado de erosión. Su fertilidad es generalmente baja y son fácilmente erosionables.

La zona objeto de la instalación, destaca por un suelo muy compactado formado por tierras arenosas y jabres. de escaso valor agronómico, ya que ha sido transformado y adecuado para zona de uso industrial.

El medio biológico de la zona se encuentra modificado, ya que se trata de una parcela que se encuentre dentro del polígono industrial. Se puede mencionar que en el entorno destaca lo siguiente:

La zona objeto se encuentra dentro de la región biogeográfica Mediterránea, en la provincia corológica Luso- Extremadurensis. Esta provincia la conforman los sectores Toledano- Tagano y Marianico- Monchiquense, concretamente en el subsector Arceno- Pacense (Peinado y Rivas- Martínez, 1987).

La parcela queda dentro de los pisos bioclimáticos termo mediterráneo y mesomediterráneo. El ombroclima responde al tipo Subhúmedo Inferior.

Las series de vegetación más importante que destacan en la zona objeto, según la clasificación expuesta por Rivas- Martínez (1987), Pérez Chiscano (1993) y Dev esa y Ruiz (1995) . Serie mesomediterráneo Luso- extremadurensis Silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*).

Serie mesomediterráneo Luso- extremadurensis y bética subhúmedo- húmeda del alcornoco (*Quercus suber*).

De los arbustivos cabe destacar las siguientes:

- Jarales. Constituidos básicamente por jara pringosa (*Cistus ladanifer*), también el tornillo (*Thymus mastichina*), el romero (*Rosmarinus officinalis*).
- Escobonales. Con claro predominio del género *Cytisus* (*C. multiflorus*, *C. scoparius*, *C. striatus*, etc.)

En cuanto a la fauna decir que no destaca la presencia de ninguna especie.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en Polígono industrial, Calle Vial C12, Calle Vial D16 y Polígono 18, parcela 58 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz). La parcela se encuentra a unos 352 m de distancia de la localidad de La Roca de la Sierra.

Estas instalaciones se encuentran dentro del polígono industrial, las áreas geográficas que envuelven la zona, son zonas de cultivos de secanos como el olivar, pastos y en menor proporción cereales de secano.

Estas áreas no se verán afectadas por la ubicación de esta actividad, ya que en ningún momento se van a producir acopios fuera de las instalaciones y además a la hora de realizar los acopios y transporte de los RCDs, se tendrán en cuenta medidas para que no se produzcan emisiones de polvo a las zonas o áreas colindantes.

A la hora de realizar el polígono industrial se tuvieron en cuenta todas las posibles afectaciones al medio o áreas colindantes, además de tener en cuenta que la ubicación reside en una zona de baja importancia medioambiental. Por lo que el uso o actividad que se pretende es compatible con el tipo de suelo donde se quiere ubicar, ya que, en cualquier otro tipo de suelo no urbanizable, llevaría implícito un mayor impacto medioambiental.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Alternativa 0.

Esta alternativa supone la no realización de la actividad y por lo tanto no ofrecer un servicio necesario para el municipio de La Roca de la Sierra, por lo que supondría el venido incontrolado de escombros por los alrededores del municipio y el aumento de efectos negativos para el medio ambiente de la zona.

Alternativa 1.

La construcción y puesta en marcha de esta planta responde a la demanda de un promotor que la requiere para dar dicho servicio al municipio. La instalación de este tipo de plantas de almacenamiento de residuos es necesaria para resolver la problemática existente en lo que a la contaminación generada por el vertido incontrolado de estos residuos o en la medida de lo posible reducir el impacto al medio ambiente generado por el vertido incontrolado de los mismos; a la vez que se aprovecha los residuos mediante un proceso de clasificación y valorización para obtener subproductos que se pueden aprovechar.

En primer lugar, se plantea la ubicación en suelo rústico o no urbanizable de propiedad municipal, suponiendo la misma una inversión en instalaciones, mayor coste económico, accesos más restringidos y alejados del municipio y sobre todo un mayor impacto para el medio ambiente.

Alternativa 2.

Teniendo en cuenta lo descrito en el primer párrafo de la Alternativa 1, sobre la necesidad de ofrecer este servicio al municipio, se opta por la implantación de la actividad dentro de una parcela de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial del

municipio de La Roca de la Sierra, teniendo en cuenta para ello, el acceso, las condiciones constructivos de la parcela y sobre todo la compatibilidad de uso y el mínimo impacto sobre el medio ambiente, ya que se trata de una zona ya transformada.

Por todo esto, la alternativa 2 es la opción acertada para llevar este tipo de actividades o servicio para el municipio.

3.3. Características del potencial impacto.

Agentes ambientales	Fase de ejecución	Fase de explotación
Población	Creación de puestos de trabajo	Creación de puesto de trabajo temporal a fijo y servicio al ciudadano
	Molestias a los vecinos	Molestias a los vecinos
Salud humano	Molestias a los vecinos de la población más cercana	Molestias a los vecinos de la población más cercana
Flora	Eliminación de individuos de especies arbóreas autóctonas del género Quercus	Dotación de una pantalla vegetal en el perímetro de la zona ocupada por la actividad dará lugar al incremento potencial de especies de lloso mediante la introducción de especies arbóreas y arbustivas autóctonas.
		La ocupación permanente de los elementos del proyecto
Fauna	Disminución del hábitat de las especies de fauna no protegida presentes en la zona	La introducción de especies arbóreas y arbustivas autóctonas en el perímetro de la instalación permitirá crear un hábitat natural
	Podría existir cierto riesgo de atropello de pequeños mamíferos	La ocupación permanente del suelo por parte de los elementos del proyecto (*)
Biodiversidad	No se prevén impactos asociados a la biodiversidad durante la fase de ejecución del proyecto más allá de los ya descritos en los apartados de flora y fauna.	No se prevén impactos asociados a la biodiversidad durante lo fase de ejecución del proyecto más allá de los ya descritos en los apartados de flora y fauna.
	Con este tipo de actividades se contribuye o que las zonas rurales estén limpias y no contaminadas con RCDs.	

Agentes ambientales	Fase de ejecución	Fase de explotación
Suelo	Las principales actuaciones susceptibles de producir afecciones sobre el suelo son aquellos derivadas del movimiento de tierras (nivelaciones, excavaciones, etc.).	La ocupación permanente del suelo por parte de los elementos del proyecto {"}
	Un incremento de la ocupación del suelo por la introducción de los elementos necesarios para el desarrollo de las obras.	
	Aumento del riesgo de contaminación del suelo debido a los posibles vertidos de estas instalaciones auxiliares	Esta ocupación del suelo conlleva además una reducción de la superficie de suelo para cultivos agrícolas de secano, la afección es mínima al tratarse de suelos poco productivos.
	El incremento de la generación de residuos de obras	
Aire	Emisión de gases contaminantes por la presencia de maquinaria y camiones de transporte	Aumento de la emisión de gases contaminantes debido al paso de vehículos para la descarga de RCDs.
	Aumento de la concentración de partículas en suspensión por la emisión de polvo a causa del movimiento de tierras y circulación de vehículos y maquinaria.	
	Se incrementará el nivel de ruido en el ambiente.	
Agua	Aumento del consumo de agua para la preparación del terreno y construcción	Un incremento del consumo de agua derivados del riego de la instalación para evitar emisiones de polvo y pantalla vegetal del perímetro de la instalación
	Existe la posibilidad de que se produzcan episodios de contaminación por vertidos accidentales de productos	
Factores climáticos	No se prevén impactos asociados a ninguno de los factores climáticos principales	No se prevén impactos asociados a ninguno de los factores climáticos principales
Paisaje	Alteraciones de carácter temporal en el paisaje, ya que una vez finalizadas las obras se retirarán.	El arbolado y la vegetación del perímetro de la instalación, permitirá mejorar la calidad paisajística del conjunto de la zona de actuación

Agentes ambientales	Fase de ejecución	Fase de explotación
Bienes Materiales incluido el patrimonio cultural	No se prevé ningún impacto sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.	La recogida temporal de los RCDs en un lugar acondicionado, supone la no formación de vertederos incontrolados sobre estos bienes.

- Sinergias.

Las sinergias han sido evaluadas en el documento ambiental presentado por el titular.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a) Medidas en la fase pre-operativa.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el agente de medio natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al agente de medio natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación fin de evitar daños innecesarios a los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja, que quedara definida por la superficie ocupada por la infraestructura que ha de permanecer finalmente en fase de explotación.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y los movimientos de tierra que conlleven, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ocupará el suelo justamente necesario para la ejecución de la obra. No se crearán más caminos o viales de acceso que el indicado en el plano correspondiente.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, se limitará la velocidad de los vehículos a 20km/h y el transporte de material se hará con las cargas cubiertas con lonas.
- Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.
- Se debe perseguir la mínima afección posible a los cursos de agua con el fin de mantener la calidad del recurso, evitando el tránsito de maquinaria o vehículos sobre los mismos y el vertido de tierras o de cualquier otro tipo de materiales a los ríos y riberas.



- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.

b) Medidas en la fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el polvo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- Todas las actividades del proceso productivo serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Recogida de pluviales en áreas de procesos (hormigonadas)
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a red de saneamiento.
- Las aguas recogidas de pluviales en las áreas hormigonadas serán conducidas una arqueta arenosa, conectada a un separador de grasas. Tras esta el efluente será dirigido a la red de saneamiento municipal previo paso por arqueta de toma de muestras. Los residuos del separado de hidrocarburos deberán entregarse a un gestor autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.
- Por parte del personal responsable de la explotación de las instalaciones se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista. Estas limpiezas se extenderán a zonas exteriores, con el objeto, entre otros, de no propiciar puntuales vertidos ilegales, evitando además que la suciedad originada en la instalación pueda dispersarse por la vía pública o tierras circundantes.
- Las instalaciones dispondrán de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.
- Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios (riegos, abonados, laboreo, etc. y se



realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.

c) Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

d) Propuesta de reforestación

- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello arbustos autóctonos (retama, adelfa, charneca, romero, coscoja) y árboles autóctonos (fresnos, álamos, almeces, madroños, encinas, etc.). Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea. En ningún caso se instalará jara pringosa (*Cistus ladanifer*).
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

e) Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Si fuera necesario el cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la

instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, debería remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.
- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe



de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras, estará en contacto con los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y los agentes del medio natural y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

El Programa de Vigilancia Ambiental se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la actividad.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, etc.).
- Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.
- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo de la gestión de los residuos generados.
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

6. Consideraciones de carácter general

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Documento Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como en fase de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados (cerramientos, soleras, contenedores, etc.), así como de los residuos que se hayan generado o se encuentren almacenados una vez tratados, que se entregarán a gestor autorizado según su tipología. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "plata de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

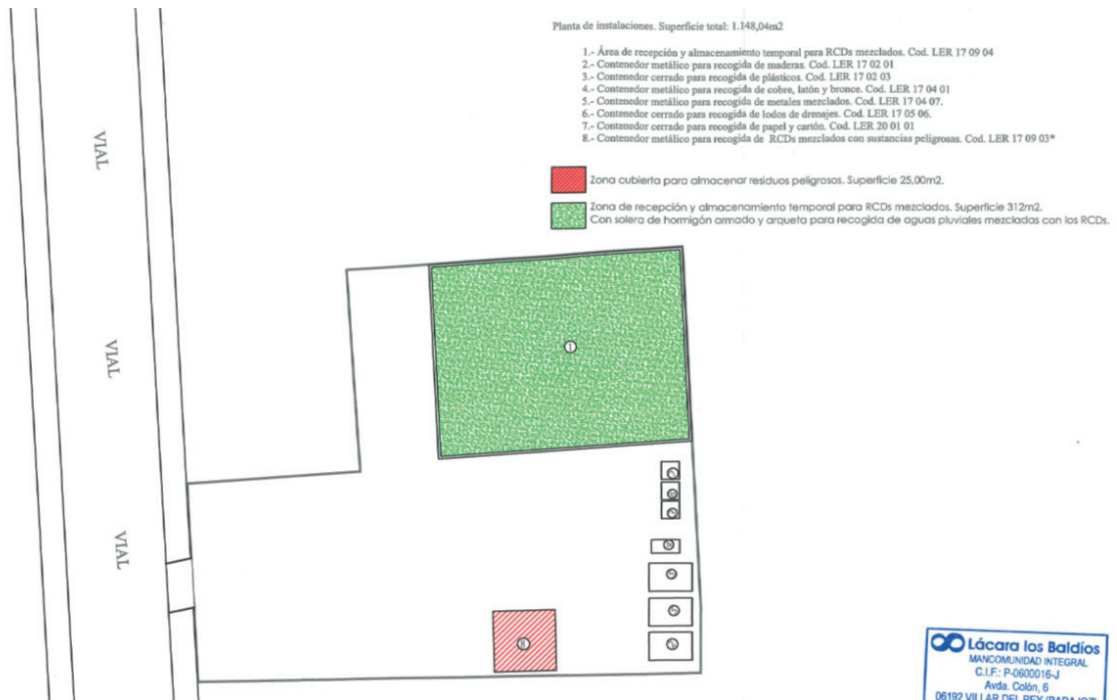
ANEXO III**PLANOS**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Obra de ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja" de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma". Término municipal: Moraleja (Cáceres). Expte.: AT-9222. (2022060067)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Obra de ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR `Moraleja` de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/10/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/10/2020.

Periódico HOY: 26/10/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 07/10/2020.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de



desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Obra de ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja" de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito:

- Conductor: 100AL1/17-ST1A de aluminio y acero, de 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente.
- Longitud: 3,352 Km.
- Tensión: 20 kV.
- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al apoyo existente 507 de la LAMT-4859-01-"Circunvalación 1" de la STR "Moraleja".

- Final: Nuevo apoyo A24 proyectado a instalar bajo la LAMT-4859-01-“Circunvalación 1” de la STR “Moraleja”, entre los apoyos 1141 y 1142 de la misma.
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, en el término municipal de Moraleja (Cáceres).

Instalación de 24 apoyos. El aislamiento a instalar en los nuevos apoyos estará formado por cadenas con aislador de composite del tipo U70 YB 20. Colocación de medidas de protección de la avifauna, se utilizarán elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes:

- 11 Uds de suspensión tipo: HV-630/R13 (hormigón), con crucetas BP-225-2000
- 13 Uds metálicas, de los cuales:
 - 9 de amarre: 2 de alineación y 7 de ángulos, con crucetas BC2-2 0y RC3-20T
 - 2 de anclaje: 1 de alineación y 1 de ángulos, con crucetas BC2-2 0y RC3-20T
 - 2 de estrellamiento (inicio y final de línea) con crucetas 2 x RC3-20T

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de enero de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre CT "Puente de Triana" y CT "100 Viviendas". Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expediente: AT-9345. (2021081551)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Línea subterránea de media tensión entre CT "Puente de Triana" y CT "100 Viviendas". Miajadas (Cáceres)".
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en Avda. de Trujillo, núm. 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-9345.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Origen: Línea subterránea media tensión: C.T "Puente de Triana".

Final: Línea subterránea media tensión: CT "100 Viviendas".

- Tipos de línea: subterránea.
- Tensión de servicio: 22 kV.
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 une 21-022.
- Conductores: Heprz1 18/30 kv 3x(1x50) mm².
- Longitud: 320 m.



- Emplazamiento: Calle Donoso Cortés, y calle Pablo Picasso.
 - Término afectado: Miajadas.
 - Provincia: Cáceres.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9327. (2021081614)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9327.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de un tramo de la LAMT-5100-04-"Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera" entre los apoyos 5099 a 2148 de la misma, que actualmente dispone de conductor LA-30, con la instalación de nuevo conductor de mayor sección, cambio de apoyos en mal estado y adaptación al nuevo RLAT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas de alta tensión proyectadas:

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, bajo la LAMT-5100-04-"Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5098 y 5099 de la misma.
- Final: Apoyo existente 2148 de la LAMT-5100-04-"Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera",
- Longitud: 1,244 Km.
- Tipo de línea: Aérea en SIMPLE circuito.



- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de Conductor: 1(CCX 117-AL3 20KV) con cubierta, de aleación aluminio según UNE-EN 50182.
- Instalación 8 nuevos apoyos a instalar según proyecto. (3 de derivación aéreas y 5 de ángulo-amarre) con Crucetas de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270 y crucetas rectas tipo RC3-20T y RC2-20S y aisladores de cadenas con material de Composite y tipo: U70YB20P.
- Desmontaje de 1.037,75 ml de LA30 y los apoyos 2041, 2142, 2144, 21485 y 2146.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, en los términos municipales de Villanueva de la Vera y Talayuela, en la provincia de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9327

FINCA					AFECCIÓN								
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	m²
1	5	127	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	VICTORIA SANCHEZ JIMENEZ	1 (A1)	14,39	11,30	67,80	56,50	1.170,00	
2	5	132	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	HDOS. ANGEL PRIETO BOHOYO	1 (A2)	2,25	142,56	855,36	712,80	675,00	
3	5	131	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	PIEDAD GONZALEZ GONZALEZ			46,40	278,40	232,00		
4	5	118	Rabinches	Villanueva de la Vera	Agrario	JESUS RIVERO GOMEZ	2 (A3 y A4)	4,50	215,75	1.294,50	1.078,75	1.530,00	
5	5	117	Vega del Rincón	Villanueva de la Vera	Agrario	MARIA TERESA SANCHEZ TIMON			72,23	433,38	361,15		
6	5	89	Vega del Rincón	Villanueva de la Vera	Agrario	JESUS RIVERO GOMEZ	2(A5 y A6)	21,87	211,84	1.271,04	1.059,20	800,00	
7	10	1	Barquilla de Pinares	Talayuela	Agrario	HERMANOS FERNANDEZ REBATE CB			188,12	1.128,72	940,60		
8	10	2	Pinares de Miramontes	Talayuela	Agrario	HERMANOS FERNANDEZ REBATE CB	2 (A7 y A8)	22,67	352,43	2.114,58	1.762,15	4.475,00	



ANUNCIO de 28 de diciembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovida por Zarzuela de Extremadura, SL, en los términos municipales de Puebla de la Reina y Hornachos. (2022080042)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Zarzuela de Extremadura, SL, en los términos municipales de Puebla de la Reina y Hornachos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen extensiva con una capacidad para 751 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 19 y 20 del polígono 7, parcelas 2, 3, 4 y 6 del polígono 8 del término municipal de Hornachos (Badajoz), parcelas 2, 7, 8 y 9 del polígono 5, parcela 2 del polígono 6, parcelas 22, 25 y 26 del polígono 7 del término municipal de Puebla de la Reina con una superficie total de 1.037 Has.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: La explotación contará con cuatro naves de secuestro con capacidad suficiente.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 28 de diciembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad. JESÚS MORENO PÉREZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es